



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LOS TRIBUTOS QUE DECLARA AL GOBIERNO  
CENTRAL Y LOCAL LA EMPRESA  
“MONTEALEGRE” S.R.L EN EL PERIODO 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA**

**ASIS RAMIREZ, KENY MARGARA  
ORCID: 0000-0003-0158-862X**

**ASESOR INVESTIGADOR**

**SUAREZ SANCHEZ, JUAN DE DIOS  
ORCID: 0000-0002-5204-7412**

**HUARAZ – PERU**

**2021**

**Título de la tesis**

Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL,  
en el periodo 2018.

## **Equipo de trabajo**

### **AUTORA**

Asis Ramirez, Keny Margara

ORCID: 0000-0003-0158-862X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Huaraz, Perú

### **ASESOR**

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias  
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de  
Contabilidad, Huaraz, Perú

### **JURADO**

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Broncano Osorio, Nélica Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Broncano Díaz, Alberto Enrique

ORCID: 0000-0003-1625-8770

## **Jurado de investigación**

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Presidente

Broncano Osorio, Nélica Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Miembro

Broncano Díaz, Alberto Enrique

ORCID: 0000-0003-1625-8770

Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Asesor

## **Agradecimiento**

A Dios y a la virgen María, que son parte esencial en mi vida, teniendo la convicción de que su presencia se encuentra en todos los lugares, poniendo todo en el lugar que corresponde y mostrando el camino aun con alegrías y tristezas; triunfos o fracasos, siendo sus tiempos perfectos.

A la Universidad católica los Ángeles de Chimbote ULADECH, por ser forjadora de mi formación profesional en la carrera de contabilidad; así mismo, también a los docentes.

Al CPCC Juan de Dios Suárez Sánchez, por brindarme su conocimiento, así mismo la paciencia que ha tenido durante el desarrollo de la tesis.

**Keny Margara**

## **Dedicatoria**

A mis padres Julio Cesar y Lucia que, con su amor y confianza, han inculcado el deseo de superarnos a diario, a mis hermanos John, Pamela y Paolo que son el impulso para lograr objetivos, tanto en el ámbito profesional, espiritual y personal, así mismo, a todos los que han influenciado en mi formación académica con asesorías, consejos y experiencia.

**Keny Margara**

## **Resumen**

El problema planteado para la presente investigación fue: ¿Cuáles son los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018?, teniendo como objetivo general: Conocer los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” S.R.L, en el periodo 2018; y como objetivos específicos, identificar cuáles son los impuestos, contribuciones y tasas que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” S.R.L, en el periodo 2018. La investigación realizada fue de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo no experimental-simple y de corte transversal, la población constó de 7 personas, y la muestra estuvo conformada por 7 colaboradores internos y externos incluida la gerente. Se utilizó la encuesta como técnica y como instrumento el cuestionario. Los resultados más relevantes de la investigación fueron los siguientes: El 100% de los encuestados manifiesta que se cumple con realizar la declaración de impuesto a la renta, así mismo el 85,71% aseguró que la empresa realiza la declaración de ITAN, el 100% manifestó que cumple con el pago a ESSALUD y ONP, el 100% de los encuestados afirmó que se realiza declaraciones o pagos por trámites ante la SUNARP, por lo cual se llegó a la conclusión de que se declaran los tributos a los que se encuentra obligado como el IGV, IR, ESSALUD, ONP, ITAN, entre otros; en los plazos establecidos, por tanto se deduce que la empresa cumple responsablemente con sus obligaciones.

**Palabras Clave:** Contribución, declaración, empresa, impuestos, tasas.

## **Abstract**

The problem posed for this research was: What are the taxes that the company “Montealegre” SRL declares to the central and local government, in the period 2018?, Having as general objective: To know the taxes that the company declares to the central and local government company "Montealegre" SRL, in the period 2018; and as specific objectives, to identify what are the taxes, contributions and rates that the company "Montealegre" SRL declares to the central and local government, in the period 2018. The research carried out was quantitative, of a descriptive non-experimental-simple level and of cross section, the population consisted of 7 people, and the sample was made up of 7 internal and external collaborators including the manager. The survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument. The most relevant results of the research were the following: 100% of the respondents stated that they complied with filing the income tax declaration, likewise 85.71% assured that the company made the ITAN declaration, 100 % stated that they comply with the payment to ESSALUD and ONP, 100% of the respondents affirmed that declarations or payments are made for procedures before SUNARP, for which it was concluded that the taxes to which they are found are declared obligated such as IGV, IR, ESSALUD, ONP, ITAN, among others; within the established deadlines, therefore it is deduced that the company responsibly fulfills its obligations.

**KeyWords:** Contribution, declaration, company, taxes, rates.

## Índice

Contenido	Página
Carátula.....	i
Título de la tesis .....	ii
Equipo de trabajo .....	iii
Jurado de investigación.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract .....	viii
Índice.....	ix
Índice de tablas.....	x
Índice de figuras.....	xi
I. Introducción .....	1
II. Revisión de literatura .....	9
2.1 Antecedentes .....	9
2.2 Bases teóricas.....	27
2.3 Marco conceptual.....	42
III. Hipótesis.....	46
IV. Metodología .....	47
4.1 Diseño de la investigación. ....	47
4.2. Población y muestra .....	47
4.3. Definición y Operacionalización de las variables e indicadores.....	49
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50
4.5. Plan de análisis.....	50
4.6. Matriz de consistencia.....	51
4.7. Principios éticos .....	52
V. Resultados .....	53
5.1. Resultados .....	53
5.2. Análisis de resultados.....	60
VI. Conclusiones y recomendaciones .....	68
Aspectos complementarios.....	73
Referencias bibliográficas.....	73
ANEXOS .....	81

## Índice de tablas

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Tabla 1: Declaración del impuesto general a las ventas - IGV .....	53
Tabla 2: Declaración del impuesto a la renta .....	53
Tabla 3: pago de ITF .....	54
Tabla 4: Declaración de impuesto selectivo al consumo -ISC .....	54
Tabla 5: Declaración del impuesto temporal a los activos netos - ITAN.....	54
Tabla 6: Declaración del impuesto predial.....	55
Tabla 7: Pago del impuesto al alcabala .....	55
Tabla 8: Pago al impuesto al patrimonio vehicular .....	55
Tabla 9: Declaración oportuna de ESSALUD .....	56
Tabla 10: Contribución al Servicio Nacional de abastecimiento en el trabajo industrial .....	56
Tabla 11: Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción - SENCICO .....	57
Tabla 12: Pago del SCTR .....	57
Tabla 13: Declaración oportuna de ONP .....	57
Tabla 14: Contribución Especial de Obras Públicas .....	58
Tabla 15: Declaración o pago ante SUNARP .....	58
Tabla 16: Arbitrio por el servicio de limpieza publica.....	58
Tabla 17: Arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines .....	59
Tabla 18: Precisan que la empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana..	59
Tabla 19: Tasas para licencia de funcionamiento .....	59

## Índice de figuras

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Figura 1: Declaración de IGV.....	85
Figura 2 : Declaración de Impuesto a la renta .....	86
Figura 3: Pago de ITF .....	86
Figura 4: Declaración de ISC.....	87
Figura 5: Declaración de ITAN .....	88
Figura 6: Declaración de Impuesto predial.....	88
Figura 7: Pago de Impuesto a la alcabala.....	89
Figura 8: Declaración de Impuesto al patrimonio vehicular.....	90
Figura 9: Declaración de ESSALUD.....	90
Figura 10: Contribución al SENCICO.....	91
Figura 11: Contribución al SENATI.....	92
Figura 12: Pago SCTR.....	92
Figura 13: Declaración de ONP.....	93
Figura 14: Contribución Especial de Obras Públicas.....	94
Figura 15: Tasas ante SUNARP .....	94
Figura 16: Pago de arbitrio por servicio de limpieza publica .....	95
Figura 17: Pago de arbitrio por el servicio arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines.....	96
Figura 18: Pago el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana .....	96
Figura 19: Pago de licencia de funcionamiento .....	97

## **I. Introducción**

El presente estudio parte de la línea de investigación aprobada por la universidad católica los ángeles de Chimbote para la escuela profesional de contabilidad, “Auditoría, tributación, finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas (MYPES)”. (Resolución N. ° 0011-2019-CU-ULADECH - católica), el cual tiene como título: Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018.

Uno de los pilares más importantes de la economía nacional es la recaudación de tributos, en sus diversas formas, como la recaudación de impuestos, contribuciones y tasas, las cuales se recaudan por intermedio de las declaraciones que se realizan; si bien es cierto no genera una contraprestación directa tienden a ser obligatorios o necesarios. La declaración y el pago de tributos son imprescindibles para que el estado recaude y cuente con recursos suficientes para que cubra la necesidad de bienes y servicios de la población. Las personas jurídicas (empresas) en sus distintos tipos de sociedades y regímenes, así como personas naturales con o sin negocio declaran tributos, sin embargo, cada una se distingue de la otra según el rubro en el que gire su negocio.

En los países latinoamericanos en los últimos años, la carga tributaria ha aumentado en casi todos los ámbitos. Asimismo, desde los inicios de las décadas del noventa América latina ha venido presenciando importantes cambios en el nivel y la estructura de los ingresos tributarios recaudados realizando grandes cambios para cada país. Pero al mismo tiempo esconde fuertes diferencias entre los diferentes países. (Gómez, 2016).

A nivel internacional los tributos son una fuente que genera mayor fuente de ingresos, para canalizar el gasto público en el ámbito de su territorio. Reyes (2009) manifiesta que, en Brasil, existen mayores cargas tributarias del mundo y se caracteriza por la existencia de sistemas tributarios propios de cada uno de los tres niveles de gobierno federación, estados y municipios; evitado en gran medida la evasión tributaria.

Mientras que, en el Perú según Canchailla (2015) manifiesta que existe altos índices de informalidad empresarial da como resultado un alto grado de evasión tributaria. Ante tal hecho el Estado a través de los sujetos activos ha creado regímenes de pago adelantado del impuesto general a las ventas (IGV), a fin de asegurar su cumplimiento.

En el país la fuente más importante de recaudación es interna, es decir que son generados por las empresas comercializadoras, de servicios, industriales, minería, etc. y por personas naturales con o sin negocio dentro del territorio peruano, que realizan sus declaraciones tanto al gobierno central como local. Las principales fuentes de recaudación del país son las minerías, turismo, grandes empresas e industrias y micro y pequeñas empresas (MYPES). Esta última surge tras la necesidad de satisfacer a los sectores que menos tienen, siendo en este momento una fuente importante que contribuye a la generación de empleo y a su vez brinda desarrollo socioeconómico en el lugar en el que se desempeñe, declarando tanto sus ingresos, gastos, utilidades, propiedades, entre otros. La mayor parte de las empresas en el país son MYPES, por lo cual es importante saber cuáles son los tributos que se declaran al gobierno central y local, centrándonos y tomando como referencia al grifo “Montealegre” S.R.L de Huaraz, para poder identificar los impuestos,

contribuciones y tasas que está obligado a declarar tanto al gobierno central y local en el periodo 2018. Así mismo el Estado en para ayudar a la formalización y de esa manera fomentar la declaración y el pago de tributos creo el Régimen MYPE tributario, está beneficiando a los pequeños empresarios, además de la ley de prórroga de IGV justo el cual da un plazo de 3 meses para realizar el pago correspondiente al mencionado tributo.

A nivel regional con relación al impuesto a la renta que pagan las grandes empresas. El departamento de Ancash, según información del INEI, es la quinta economía del país, al contribuir con 3,3 por ciento al Valor Agregado Bruto (VAB) nacional. La importancia relativa de la región en el país es mayor en el caso de algunos sectores como minería (13,9 por ciento), pesca (12,1 por ciento), electricidad y agua (4,8 por ciento), construcción (4,3 por ciento) y servicios gubernamentales (3,5 por ciento). (INEI, 2011)

Dentro de la ciudad de Huaraz existen muchas empresas comerciales y de servicios que vienen desarrollándose favorablemente, esto debido a que tienen presente el cumpliendo con sus obligaciones tributarias, sin embargo también hay un gran porcentaje que operara sin tener en cuenta las obligaciones tributarias que genera tener un negocio o una empresa, para lo cual es importante el conocimiento responsable, ya que de esta manera el estado puede recaudar mayores ingresos, y utilizarlos para el bien común.

Por lo tanto teniendo en cuenta todo lo manifestado anteriormente surge el siguiente problema general: ¿Cuáles son los tributos que declara al gobierno central y al gobierno local la empresa “Montealegre S.R.L”, en el periodo 2018?; en respuesta a dicho problema se planteó el siguiente objetivo general: conocer cuáles son los

tributos que declara al gobierno central y al gobierno local la empresa “Montealegre” S.R.L en el periodo 2018, a su vez se formularon los siguientes problemas específicos: ¿Cuáles son los impuestos que declara al gobierno central y local la empresas “Montealegre” SRL en el periodo 2018?; ¿ Cuáles son los contribuciones que declara al gobierno central y local la empresas “Montealegre” SRL en el periodo 2018?; y ¿Cuáles son las tasas que declara al gobierno central y local la empresas “Montealegre SRL” en el periodo 2018?.

Paralelamente se formuló como objetivo principal, conocer cuáles son los tributos que declara al gobierno central y al gobierno local la empresa “Montealegre” S.R.L, en el periodo 2018, así mismo, de éste se despliegan tres objetivos específicos los cuales se centraron en identificar los impuestos, las contribuciones y las tasas que declara al gobierno central y local la empresa Montealegre S.R.L. en el periodo 2018,

La presente investigación se justifica desde el punto de vista teórico ya que lograra satisfacer la necesidad de mayores conocimientos sobre, los tributos que debe declarar al gobierno central y local las empresas, tomando como referencia a la empresa Montealegre S.R.L, teniendo como beneficio una correcta toma de decisiones, previniendo las posibles multas y sanciones que pueda generar el no cumplir con las obligaciones tributarias a las que está sujeta.

Así mismo se justifica desde el punto de vista práctico ya que, será útil para ampliar el acervo bibliográfico de la universidad católica los ángeles de Chimbote – ULADECH, siendo una herramienta de aprendizaje para quien lo requiera, además de que será fuente de información para los profesionales y futuros profesionales sirviendo como antecedentes, y de la misma manera será de utilidad para las empresas de este rubro.

Es viable y factible porque cuenta con recursos humanos necesarios como los recursos humanos, materiales e información concreta y verdadera.

La Investigación fue de tipo cuantitativa, de diseño descriptivo simple no experimental, puesto que se centra en la descripción de la variable del cual desprende la investigación. Se utilizó como técnica la encuesta, para la recolección de datos, los cuales fueron tabulados, así mismo, como instrumento se requirió los cuestionarios. En cuanto al análisis de los resultados, como puntos resaltantes se obtuvieron los siguientes: Referente a los impuestos que declara al gobierno central y local, el impuesto general a las ventas tuvo que el 100.00% de los encuestados a la empresa Montealegre S.R.L manifestaron que se cumplió con realizar la declaración de impuesto general a las ventas IGV, lo cual coincide con los resultados obtenidos en la investigación que realizó Rodríguez (2018), quien afirma que el 100.% de los encuestados asegurarán que declararon el impuesto general a las ventas - IGV, concluyendo que la empresa realizaba la declaración del IGV. Lo mismo ocurrió con el tema del impuesto a la renta ya que el 100.00% de los encuestados manifestaron que se cumple con realizar la declaración de impuesto a la renta, resultado que concuerda con Rodríguez (2018) quien en su investigación a las “comercializadoras de abarrotos” 2016, obtuvo que el 100% de los encuestados manifestaron que, si declaran el Impuesto a la renta, coincidiendo con también con Atanacio (2019) quien manifiesta que la población es consciente de que deben realizar la declaración de IR. En cuanto al Impuesto a los Activos Netos el 85,71% aseguró que la empresa realizó la declaración de ITAN, entre tanto el 14,29% manifestó que no se realiza la declaración de ITAN, lo cual concuerdan con Navarro (2017), quien en su investigación encontró que el 83.00% ha cumplido con la presentación anual del

ITAN. Concluyendo que se realiza responsablemente la declaración. Así mismo en el ámbito local se tiene al Impuesto predial en el que se afirma que el 28,57% cumple con realizar la declaración por el impuesto predial, mientras que el 71,43% niega que se efectuó el pago este impuesto se encuentra reglamentado en el Título II, Capítulo I del decreto ley 776 Estatuto de Tributación Comunal. Entre tanto sobre el Impuesto al Alcabala el 100% de los manifestó que no se realiza el pago por el impuesto a la alcabala, este resultado tiene relación con lo que manifiesta Chavez (2017), quien concluyo que no efectúan el pago del impuesto a alcabala pues no le corresponde. En el punto de las Contribuciones que declara al gobierno central se tiene como resultado relevante al ESSALUD, del cual manifestaron 100% que se realiza la declaración de ESSALUD de manera oportuna lo cual guarda relación los resultados de Chávez (2017) en cuya investigación determinó que el 96% de los encuestados sean estos dueños o no de las MYPE ejecutan el pago al ESSALUD, a su vez también se corrobora con la investigación hecha por Rodríguez (2018) el cual manifiesta que el 100% cumple con el pago a ESSALUD, concluyendo que se cumple con esta obligación oportunamente.

Asimismo, con respecto al SENCICO se observa que el 100% de los encuestados manifiesta que no se realiza el pago al SENCICO, al no estar obligado coincidiendo con Rodríguez (2018) quien asegura que el del 100% opinan que contribuye al SENCICO. Teniendo como sustento en Decreto legislativo N.º 147. Otro resultado importante es sobre la Contribución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, el 100% manifestó que se cumple de manera oportuna la declaración, coincidiendo con Rodríguez (2018) quien obtuvo que el 100% de los encuestados aducen que se cumple con el pago de ONP ya que de lo contrario generaría multas el cual se encuentra tipificado en el código tributario en el art. 178 numeral 4 las multas no deben ser menores al 5% de la UIT. En el punto de las tasas que se declara al gobierno central y local, se encuentra el arbitrio por el

servicio de limpieza pública quienes manifiestan que el 28,57% paga el arbitrio por el servicio de limpieza pública, mientras que el 71,43% respondió que no se realiza el pago, otro es el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines que muestra que el 14,29% afirma que se paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines, mientras que el 85,71% respondió que no se realiza el pago resultado que al contrastar con la investigación de Cacha (2018) se aprecia que 56% pago los arbitrios de limpieza pública mientras el 44% no pago sus arbitrios, lo cual muestra distintas posiciones sin embargo el Ministerio del ambiente mediante Decreto Supremo 014-2017 público la ley de gestión integral de residuos sólidos que tiene como objetivo reducir la generación de residuos sólidos de viviendas, empresas, industria, comercio, etc.; también se tiene por el tema de licencia de funcionamiento que el 100% de los encuestados afirman que la empresa pago la licencia de funcionamiento, cuya obligación está comprendida en la ley orgánica de municipalidad. – ley N.º 27972 y con la ordenanza municipal vigente N.º 029 - 2010 – GPH, lo cual coincide con la investigación desarrollada por Mejía (2016), concluyendo que es necesario para el funcionamiento y formalidad de la empresa. Por lo tanto, con la información proporcionada por los colaboradores de la empresa, se llega a la conclusión que, según la mayoría de los encuestados, la empresa cumple con realizar la declaración y pago de los tributos el cual incluye los impuestos, contribuciones y tasas. La empresa realiza la declaración de los tributos a los entes correspondientes, como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera, la SUNARP y Municipalidad, en las fechas correspondientes o según cronogramas establecidos y en el marco en que estas las obliguen, como es el caso del IGV, IMPUESTO A LA RENTA, ITAN, ESSALUD, ONP, tasas ante la SUNARP, licencia de funcionamiento, entre otros. Lo cual también es necesario tener en cuenta la actividad que realiza la empresa, queda

entendido también que la declaración de tributos en las fechas correspondientes evitara sanciones tanto ante al gobierno central como local, sin embargo cabe resaltar que en los tributos que corresponden al gobierno local, existen deficiencias en la presentación y pago, lo cual evidencia que Municipalidad no está manejando de manera eficiente y equitativa la inversión pública; ya que en el campo tributario hay deficiencias, lo que repercute a la baja recaudación de los tributos y al incumplimiento sus objetivos

## **II. Revisión de literatura**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Internacionales**

Dávila (2010) en su tesis titulada: “Análisis de la visión del empresario ante la obligación tributaria en materia sobre Impuesto a la Renta (I.S.R.L.) Caso: Comerciantes afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida (C.A.C.O.I.M) sector construcción”, tuvo como objetivo analizar la visión del empresario ante la obligación tributaria en materia sobre Impuesto a la Renta en el caso de los comerciantes afiliados a la Cámara de Comercio e Industria Sector Construcción. La investigación fue de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo y diseño experimental retrospectivo. La conclusión permitió determinar que el empresario posee poco conocimiento de la normativa legal que regula el deber de cumplir con la obligación tributaria en materia de I.S.R.L. lo cual restringe la posibilidad de que el empresario cumpla a cabalidad con la norma. A pesar del poco conocimiento legal, la mayoría de los empresarios sabe que tiene el deber de dar cumplimiento a la obligación tributaria; sin embargo, no hay interés de cumplir con estas obligaciones por no evidenciarse mayores beneficios que estimule a tal cumplimiento más que los derivados de evitar sanciones posteriores.

Ávila (2013) en su tesis titulada “Análisis del sistema de control de tributos (ISRL) del comercio a través del internet, Caso: oficina SENIAT, Región Cojedes”, tuvo como objetivo, analizar el sistema de control interno implementando por el SENIAT del estado de Cojedes, para el cumplimiento de los deberes formales del contribuyente del ISLR del comercio a través del internet. El diseño de investigación se enmarca en no experimental. En tal sentido esta investigación tendrá un nivel

descriptivo, la población está conformada por el Gerente General, el Jefe de Impuestos y los 8 Funcionarios Fiscales. Llegando a la conclusión que para el cumplimiento del ISLR del comercio a través del internet; cabe destacar que el interés del mismo está asociado al hecho que el comercio electrónico crea nuevas oportunidades y desafíos para la economía del país y particularmente de la Región Cojedeña; por lo que resulta necesario que la administración tributaria instrumente mecanismos orientados a prevenir la evasión fiscal, logrando así una información eficaz para obtener los tributos ante esta forma de comercializar.

Hernández (2015) en su realizada investigación “Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del municipio San Diego”. Tuvo como objetivo establecer estrategias que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas. Como La metodología del estudio estuvo enmarcado en la modalidad descriptiva, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario. Como resultados se obtuvieron lo siguiente: el 86% opinaron que el sitio web de la municipalidad ofrece información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias, el 93% dice que cree que la municipalidad debe informar como es el proceso de recaudación, el 72% está de acuerdo con que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas de la alcaldía para realizar las obligaciones tributarias. Conclusión: Incrementar las fiscalizaciones para reducir la evasión, es un mecanismo que beneficia al municipio, aumentando la cantidad de recursos disponibles, y al mismo tiempo incentiva al contribuyente honesto a que cumpla con sus obligaciones tributarias.

### **2.1.2. Nacionales**

Huaynalaya (2016) en su tesis titulada “Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras de frutas tropicales de la ciudad de Piura, 2016”. a investigación tuvo como objetivo general: determinar los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras de frutas tropicales de la ciudad de Piura, 2016. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transeccional, descriptivo, bibliográfico y documental. Se aplicó la técnica de la encuesta a través de un cuestionario como instrumento de recolección de datos, el mismo que fue previamente estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, obteniéndose como principales resultados: respecto a las características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales: El 80% son adultos; El 90% son de sexo masculino. Respecto a las características de las empresas agroexportadoras: el 65% de las empresas tienen entre 1 a 5 años en la actividad en el mercado, El 70% tienen una licencia de funcionamiento indefinida. Respecto a los tributos de las empresas agroexportadoras: el 100% emiten comprobantes de pago por cada una de las ventas que realizan, además, el 100% tienen conocimiento de los beneficios tributarios del sector agroexportador y el 100% de las empresas agroexportadoras afirman contar con un especialista en el área tributaria. Respecto al impacto de los tributos en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras: el 100% de las empresas agroexportadoras afirman encontrarse informadas de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias, el 65% de las empresas agroexportadoras indican solicitar la devolución del SFMB una vez transcurrido los 12 meses y el 50% de las empresas agroexportadoras solicitan la devolución del

drawback cada 60 días. Se concluye que las empresas agroexportadoras solicitan la devolución de este beneficio, el mismo que les permite contar con un dinero extra (liquidez) para cubrir las necesidades comerciales y financieras que han adquirido durante el desarrollo de su actividad comercial

Navarro (2017) en su tesis titulada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016”, aducía que la investigación tuvo como objetivo general: Determinar los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transaccional, descriptivo, bibliográfico y documental, aplicando la técnica de la encuesta - entrevista y como instrumento de recolección de datos el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados: Todas las empresas están obligados a tributar ya que el 100% está constituido legalmente, sin embargo no todos tributan como se debe y buscan diversas maneras de como contribuir menos al estado, pues un 63% de los empresarios encuestados manifiesta que los aportes que ellos realizan son muy altos y que de alguna u otra manera afectan en su economía, también se pudo determinar a través del estudio que el 73% de las empresas constructoras no han sido sancionadas por parte de SUNAT, pues cumple con todo lo reglamentado y exigido por esta entidad reguladora ,además de ello porque cuentan con personal contable competente e idóneo para la determinación de las obligaciones tributarias. En conclusión, las empresas constructoras, cumplieron con sus obligaciones tributarias, las mismas que

evitaron generar problemas de multas, intereses tributarios y/o moras que perjudicarían la liquidez de la empresa e impactarían el resultado de gestión de modo no favorable.

Peña (2017) en su tesis titulada “Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas comercializadoras de cerveza en la ciudad de Piura, periodo 2016”, manifestó que la investigación tuvo como objetivo general: Determinar los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas comercializadoras de cerveza en la ciudad de Piura, periodo 2016. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, Transeccional, descriptivo, bibliográfico y documental. Aplicando la técnica de la encuesta - entrevista y como instrumento de recolección de datos el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados ,que todas las empresas están obligadas a tributar ya que el 100% de los encuestados cumplen regularmente con sus obligaciones tributarias , y el 100% son supervisadas en la elaboración y declaración de los impuestos, al contar con especialistas en el área tributaria, por los mismos que el 100% han sido fiscalizados y supervisado por SUNAT durante el último año, cabe recalcar que el 50% de empresas se han visto afectadas por las reformas de leyes tributarias del ISC, de las cuales el 100% se encuentra informado de las sanciones en caso de incumplir con las obligaciones tributarias. En conclusión, los porcentajes más altos nos muestran que las empresas cuentan con profesionales competentes e idóneos en la administración garantizando de manera eficiente y eficaz los objetivos previstos

Cruz (2018) en su tesis que lleva por título: “Mermas de combustibles y su incidencia tributaria en la Empresa Grifos Guevara S.R.L. Jaén”, aduce lo siguiente, que la presente investigación se realizó con la finalidad de reflejar a la empresa la situación en la que se encuentra para que adopte medidas; además de contribuir con futuras investigaciones. La investigación se tituló: “Mermas de Combustibles y su Incidencia Tributaria en la Empresa Grifos Guevara S.R.L. Jaén”; el objetivo principal de la investigación fue determinar la incidencia de las mermas de combustibles en la situación tributaria de la empresa Grifos Guevara SRL Jaén. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, su diseño fue no experimental y de tipo correlacional y explicativo; contó con una población y muestra de 3 trabajadores que fueron el gerente general, contador y administrador de la empresa, a quienes se les aplicó encuestas para recolectar la información necesaria. La investigación concluyó mediante la aplicación de la correlación de Spearman que otorgó un resultado de 0.76 lo que indicó que existe una correlación alta; después de realizar el análisis de los resultados se aceptó la hipótesis 1 de la investigación.

Arribasplata (2019) en su tesis titulada: “Tratamiento contable y tributario de las mermas en el Grifo Servicentro Ramirez S.A.C. en la ciudad de Trujillo – año 2017”; manifiesta lo siguiente, el principal objetivo de la presente investigación es demostrar el tratamiento contable y tributario de las mermas en el grifo Servicentro Ramírez S.A.C. en la ciudad de Trujillo, en el año 2017. Este estudio se enmarca dentro de una investigación no experimental descriptiva propositiva. Por medio de la observación, entrevista y el análisis documental se ha establecido el desarrollo de la variable; los datos que sostienen esta investigación, vienen de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, además de la

aplicación de la entrevista y análisis documental para la recolección y análisis de datos. En gran mayoría las estaciones de servicios, tienen problemas al tener pérdidas en la cantidad de combustible que comercializa, producto de la evaporación que se origina desde la compra hasta la venta del producto a los clientes. En conclusión, es muy importante realizar un informe técnico de mermas de combustible emitido por un profesional independiente para cumplir con los requisitos señalados en la Ley del Impuesto a la Renta y poder acreditar las pérdidas de cantidad de combustible como costo o gasto tributario del periodo. Como resultado de la presente investigación se determinó que la empresa Servicentro Ramírez S.A.C. no realiza la contabilización contable y tributaria de las mermas de combustible y no cumple con los requisitos señalados en la Ley del Impuesto a la Renta, es así que al no cumplir con lo señalado no puede asumir las mermas normales y anormales como costos y gasto tributario del periodo respectivamente.

### **2.1.3. Regionales**

Castillo (2018) en su tesis “Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú: caso los gavilanes hotel SRL - Pucallpa, 2017”, tuvo como objetivo general de su investigación: Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero del Perú, y Los Gavilanes Hotel S.R.L. - Pucallpa, 2017. La investigación es cualitativa, se usó la metodología de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. La técnica aplicada ha sido la entrevista, encuesta, y observación directa. El recojo de información se realizó usando de la revisión bibliográfica y documental, para la recolección de información se utilizó como instrumento un cuestionario pre estructurado con preguntas cerradas relacionadas a la investigación, el cuál fue aplicado al

representante legal de la empresa en estudio, obteniendo como principales resultados: Respecto a la bibliografía de Fossa (2017). Concluye que el escaso conocimiento respecto a las sanciones tributarias da lugar a que el o los empresarios prefiera evadir tributos sin tener en cuenta las consecuencias, las cuales pueden ser el cierre temporal o total de su hospedaje o que se le aplique una multa, además de que al evadir tributos estarían cometiendo un delito con pena privativa de la libertad, tanto así que SUNAT debe realizar operativos de control de fiscalización con más frecuencia por la zona de Amazonía, de tal manera que haya más formalización y conciencia tributaria. Según señala la nota de prensa publicada por SUNAT (2011), respecto a los controles de fiscalización que realizó en la Región Amazónica, la cual tuvo como resultado en su verificación que los establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT, y no contaban con registro de huésped. Respecto a los Gavilanes Hotel cuenta con un contador externo encargado de la liquidación de sus impuestos mensuales, la empresa en el año 2017 no ha sido sujeto de fiscalización por parte de SUNAT. En conclusión, la empresa en estudio presta servicio de alojamiento, está inscrita al Régimen General de Renta, afecta a los tributos del gobierno central y local. Se encuentra exonerado del IGV según Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Cortez (2018) en su tesis que tiene por título “El impuesto a la renta y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa CARSA S.A.C Chimbote, 2015” manifiesta que el informe de tesis tuvo como objetivo general Determinar y Describir la influencia del impuesto a la renta en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Carsa SAC. Chimbote, 2015. Y para alcanzar tal objetivo general, se planteó los siguientes

objetivos específicos: a) Describir la influencia del impuesto a la renta en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú, 2015. b) Describir la influencia del impuesto a la renta en la rentabilidad de la empresa Carsa SAC. Chimbote, 2015. c) Hacer un análisis comparativo de la influencia del impuesto a la renta en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Carsa SAC. Chimbote, 2015. En el presente informe se ha utilizado el método descriptivo, bibliográfico y de caso, así como la técnica de la entrevista aplicada al jefe de la empresa mencionada; obteniéndose los siguientes resultados: a) Si no se aplica adecuadamente la normatividad prescrita en la ley del impuesto a la renta, ello repercutirá en el resultado del ejercicio de la empresa (rentabilidad), es decir se puede incrementar o disminuir después de la aplicación de los reparos tributarios (deducciones o adiciones de gastos afectos respectivamente); b) Según la encuesta aplicada se determinó que el impuesto a la renta influye de manera desfavorable a la rentabilidad de la empresa Carsa SAC ya que les ocasiona problemas durante su proceso de comercialización; c) Al realizar un análisis comparativo se determinó que si hay coincidencia, es decir existe una influencia desfavorable en la rentabilidad de la empresa Carsa SAC de Chimbote y las empresas del sector comercio del Perú. En conclusión, la empresa Carsa SAC actúa conforme a ley y cumple con todos los impuestos aplicados por el Estado en su código tributario, tales como el pago a cuenta del impuesto a la renta que se realiza de forma mensual, la declaración anual del impuesto a la renta, siendo estas algunos de los impuestos pagados por la empresa.

#### **2.1.4. Locales**

Mejía (2016) en su tesis titulada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora Fortaleza, 2015”, manifiesta que La presente investigación tuvo como objetivo general, Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa constructora “Fortaleza”, 2015. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental- descriptivo. Los resultados son: La empresa, objeto de estudio, declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de capacitación para la industria de la Construcción, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución Especial por Obras Públicas. Y las tasas al Gobierno Central y Local: Tasa por Registro de Trabajadores, Tasa por inscripción/renovación al Registro Nacional de Proveedores, arbitrios, derechos, tasa por licencia de funcionamiento, tasa por parqueo de vehicular. En conclusión, nuestra unidad de observación realiza las declaraciones y pago de los tributos al Gobierno Central y Local, según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos establecidos.

Albornos (2017) en su tesis titulada “La tributación y la declaración de impuestos al gobierno central. caso: empresa de transportes “Señor de los Milagros” Huaraz, 2015” en la cual tiene como objetivo logrado en el trabajo de investigación consistió en: Determinar la tributación y la declaración de impuestos al gobierno

central. Caso: empresa de transportes “señor de los milagros” Huaraz en el 2015. El tipo y nivel de investigación fue de enfoque cuantitativo y nivel descriptivo, el diseño de investigación fue descriptivo simple-no experimental- transversal; la población muestral fue igual a 21 directivos y trabajadores de la empresa de transportes “Señor de los Milagros”, se operacionalizaron las variables; la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento, cuestionario estructurado.; en el plan de análisis se utilizó la estadística descriptiva mediante frecuencias y porcentajes después de la aplicación del cuestionario en que se presentaron en tablas y figuras circulares. Resultados: el 86% que afirmaron cumplir el principio de legalidad tributaria y la reserva de Ley, el 76% afirmaron recibir el principio de neutralidad económica, el 95% perciben el aspecto económico en la flexibilidad tributaria, el 95% afirmaron cumplir con el impuesto a la renta, el 81% afirmaron realizar la declaración mensual del IGV ante la SUNAT, el 81% afirmaron realizar la declaración anual del IGV. Conclusión: Se ha determinado la tributación y la declaración de impuestos al gobierno central. Caso: empresa de transportes “señor de los milagros” Huaraz en el 2015; de acuerdo a los resultados empíricos obtenidos y las propuestas teóricas corroborado por los antecedentes y el marco teórico

Chavez (2017) en su tesis titulada “Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016”, aduce que la investigación se inicia planteando el siguiente enunciado de problema, ¿cuáles son los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016? por lo tanto la presente investigación tuvo como objetivo general: “Conocerlos tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de

Huaraz, 2016”; por lo que de acuerdo al enunciado del problema la investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos. La población está constituida por 48 empresas constructoras, para realizar la investigación se tomó una muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población, dicha muestra se tomó en consideración en base en a los criterios de inclusión y exclusión. Para el recojo de información se tomó en cuenta la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 27 preguntas como instrumento para el recojo de información. Los principales resultados fueron: El 96% del total de encuestados consideran haber declarado sus impuestos al gobierno central y con un poco más de 25% de los encuestados si realizan los pagos del IGV, I.R y otros. Llegando a la conclusión de que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio la economía peruana.

Guerrero (2017) quien en su tesis titulada “Los tributos al gobierno local de las micro y pequeñas empresas ferreteras del distrito de Huaraz, 2015”, tuvo como enunciado del problema, ¿cuáles son los tributos al gobierno local de las MYPE ferreteras del distrito de Huaraz, 2015? y el objetivo general fue, determinar los tributos al gobierno local de las MYPE ferreteras del distrito de Huaraz, 2015. La investigación fue cuantitativa descriptiva – no experimental, la población estuvo constituido por 130 propietarios, se escogió una muestra poblacional de 22 MYPE, a quienes se les aplicó un cuestionario estructurado de 16 preguntas, utilizando la técnica de la encuesta y se obtuvo los siguientes resultados: En promedio, el 86% no declararon el impuesto predial, el 86% no pagaron el impuesto predial, el 14%

pagaron un monto de S/.200 a S/.350, el 14% de las empresas si pagaron anual el impuesto predial; el 100% no declararon el impuesto de alcabala; el 82% no declararon el impuesto al patrimonio vehicular, el 18% si pagaron un importe de S/.800 a S/.2,000, el 18% pagaron anual dicho impuesto; el 100% no pagaron las contribuciones por obras públicas; el 86% no declararon los arbitrios distritales, el 14% pagaron el importe de S/.10 a S/.25 mensual sobre arbitrios; el 100% no pagaron el derecho a las vías públicas, el 100% no pagaron el derecho de parqueo vehicular; el 2% si pagaron la licencia de funcionamiento en el 2015, y el 2% pagaron de S/.100 a S/.400 en el año 2015. En conclusión, los tributos a la municipalidad distrital son cargas obligatorias, que las empresas dedicadas a la ferretería tienen la obligación de pagar sus impuestos, contribuciones y tasas, para así financiar a la municipalidad.

Rodríguez (2018) en su tesis titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016”, manifiesta lo siguiente, En el presente trabajo de investigación se encontró el siguiente problema: ¿Cuáles son los tributos al Gobierno Central y Local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz en el 2016?; Para ello se planteó el siguiente objetivo: Determinar los tributos al Gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016. Asimismo, en cuanto al tipo de investigación fue del nivel cuantitativo con un diseño descriptivo simple –no experimental –transversal. Los resultados fueron que; en el Distrito de Huaraz los comercializadores de abarrotes, realizan el pago de los tributos establecidos por el Gobierno Central y Local como son: El Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Seguro

Social de Salud- ESSALUD, Sistema Nacional de Pensiones.-ONP, derecho por tramites documentarios ante la SUNAT y SUNARP, Derecho como proveedor de bienes y servicio al Estado – RNP, Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto Predial, licencia de funcionamiento, defensa civil, trámites documentarios en Municipalidades cumpliendo así con los obligaciones tributarios establecidas por el Gobierno Central y Local. Entre la principal conclusión tenemos que en el Distrito de Huaraz los tributos que pagan los comercializadores de abarrotes, son los que se encuentran establecidas en las Normas del Gobierno Central y Local, cumpliendo así con las obligaciones de acuerdo a Ley.

Quezada (2018) en su tesis titulada “Recaudación de los tributos y desarrollo sostenible en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2017”; sostiene que el trabajo de investigación desarrollado surgió del siguiente problema, ¿Qué relación existe entre la Recaudación de los Tributos con el Desarrollo Sostenible en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2017? Y tuvo como objetivo general, determinar si existe relación entre “La Recaudación de los Tributos con el Desarrollo Sostenible en la Municipalidad Provincial Huaraz, 2017, el diseño de investigación fue descriptiva de nivel cuantitativo. Se eligió como población a 20 trabajadores del área de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad, se tomó como muestra a un número de 15 personas, las técnicas utilizadas fueron la entrevista y la encuesta, como instrumento se utilizó el cuestionario. En cuanto a los resultados y conclusiones se determinó que la MPH no cuenta con un catastro actualizado, existe incumplimiento del pago de tributos por parte de la población, no se está desarrollando de manera eficiente el mantenimiento de los servicios públicos, el 87% opina que los contribuyentes no recurren en el tiempo oportuno para obtener su

licencia de funcionamiento, el 67% de la población opina que la MPH no se preocupa por mantener el orden vehicular, en mayor porcentaje opinan que el estado no maneja de manera eficiente la inversión pública. El 87% de los encuestados opinan que el PBI si representa mayores ingresos para el gobierno a través de impuestos, finalmente respecto a la sostenibilidad el público opina en mayor porcentaje que no se contribuye con la sostenibilidad para mejorar nuestro nivel de vida. En conclusión, los contribuyentes no están cumpliendo en mayor porcentaje con sus obligaciones tributarias, lo cual repercute de manera negativa en el desarrollo económico y social de la población; la Municipalidad no está manejando de manera eficiente y equitativa la inversión pública, algunos sectores con necesidades básicas no son tomados en cuenta; en el campo tributario hay deficiencias, lo que repercute a la baja recaudación de los tributos y al incumplimiento de sus metas trazadas.

Cacha (2018) en su tesis denominada “La recaudación de los tributos en la municipalidad provincial de Recuay 2016”, asegura que el presente estudio surgió a partir del problema: ¿Cuáles son los tributos recaudados en la Municipalidad Provincial de Recuay periodo 2016?, tuvo como objetivo general determinar la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Recuay 2016. Así mismo se ha desarrollado mediante un tipo de investigación cuantitativo – descriptiva. Tuvo una muestra de 25 personas todos ellos trabajadores de la Municipalidad Provincial de Recuay a quienes se aplicó un cuestionario de 17 preguntas, obteniendo los siguientes resultados: 96 % consideran que la Municipalidad Provincial de Recuay si recaudó por concepto de impuesto predial, al igual 92% de encuestados manifiestan la Municipalidad Provincial de Recuay percibió ingresos por cobro de operación de registro civil, además el 88% considera que la Municipalidad Provincial de Recuay

recaudó por concepto de impuesto al alcabala, así mismo mediante la técnica de análisis documental se determinó el monto recaudado por impuesto predial S/. 7,988.00 que representa el 66.57% de la meta programada. Finalmente se llegó a la conclusión que la estructura tributaria en la Municipalidad Provincial de Recuay está conformada por impuestos y tasas, mediante estos tributos se recaudan recursos como fuente de ingresos propios, para cumplir con las metas programadas se tiene que diseñar políticas que incrementan la recaudación tributaria, campaña de información, actualización de padrón de contribuyentes. En consecuencia, se recomendó fortalecer la estructura tributaria a través de una gestión tributaria eficiente y eficaz que permita alcanzar las metas propuestas en el presupuesto institucional de apertura (PIA).

Atanacio (2019) en su tesis titulada “declaraciones tributarias de la empresa “Market plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018”; manifiesta que en el presente trabajo de investigación se encontró el siguiente problema general: ¿Cuáles son los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018?; por ello se planteó como objetivo general: Describir los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018. Asimismo, el estudio de este tipo de investigación fue cuantitativa, por su nivel descriptivo, y por su diseño no experimental- transversal; se aplicó una encuesta como técnica de recolección de datos, y como instrumento un cuestionario estructurado de 17 preguntas. Se trabajó con una muestra de 20 trabajadores con criterios de inclusión y exclusión. Los resultados evidencian que los trabajadores en su mayoría identifican los tributos que declara la empresa, estos son: en un 65% el IGV, 90% el IR, 55% el ITAN, 60% el ITF, 85% el impuesto predial. La conclusión general a la que se arribó, es que la que

la empresa ha cumplido con la declaración de sus tributos al Gobierno Central y Local en concordancia a la normatividad vigente: impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, impuesto temporal a los activos netos, impuesto a las transacciones financieras, contribución al seguro social de salud, administración de fondo de pensiones, seguro complementario de trabajo de riesgo, licencia vehicular, arbitrios municipales y otros que así lo disponga la ley.

Guillen (2020) en su tesis titulada “Determinación de los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” SAC Huaraz, 2019 tuvo como problema general del siguiente trabajo de investigación es ¿Cuáles son los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” SAC Huaraz, 2019?, tuvo como objetivo general: Determinar los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” SAC Huaraz, 2019. La investigación fue de tipo cuantitativo, el nivel es descriptivo simple – no experimental; la población estuvo constituida por 10 personas y la muestra conformada por 10 trabajadores de la entidad, la técnica que se utilizó es el cuestionario y como instrumento la encuesta. Los principales resultados son: Sobre la declaración anual del impuesto a la renta fue, el 80% dijo que la empresa sí realiza la declaración de dicho impuesto, otro de los resultados más sobresalientes es que el 90% indicó que la empresa declara el IGV mensualmente y eso es muy importante ya que la entidad sí cumple con realizar dichos pagos, sobre la contribución del ONP el resultado es que el 60% indicó que aportan a dicha contribución, en cuanto a las tasas uno de los resultados es que el 100% indicó que la empresa paga el arbitrio de seguridad ciudadana. Se llegó como conclusión: Según la mayoría de los

encuestados, la entidad si cumple con realizar el pago de los tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones) al gobierno central y local, la empresa paga dichos tributos según el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ya que el pago de los impuestos es una obligación para la empresa y de esa manera el Estado genera más recursos económicos con la finalidad de sostener el gasto público

## **2.2 Bases teóricas.**

### **Teoría general de la tributación y los tributos**

Según Miranda (2015) La tributación es un concepto que se articula Alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria como un componente de la política fiscal es decir que la acción de realizar tributación está ligada estrechamente al presupuesto público y al hecho de financiar el gasto que realice el estado, mientras más sujeta al estado se encuentre una buena política tributaria será más beneficioso para el estado y para los ciudadanos.

### **Principios fundamentales de la teoría de la tributación**

Los principios de la tributación tienen la perspectiva de ser impositiva es decir obligatorias tanto en el plano jurídico, social, administrativo, etc. Para lo cual es necesario tener principios de que puedan servir de guía para una buena política fiscal. Dentro de los principios más relevantes se encuentran los que a continuación se detallan:

- ❖ Principio de la suficiencia
- ❖ Principio de la equidad
- ❖ Principio de la neutralidad
- ❖ Principio de simplicidad

### **El principio de la suficiencia**

El principio de suficiencia se basa en la capacidad que tiene la administración tributaria o el ente generador de recaudación y el estado en generar recursos que

puedan ser suficientes para hacer frente al presupuesto de gasto público en que incurrirá la entidad, en este caso el gobierno central y local.

### **El principio de equidad**

El principio de equidad alberga como antecedente en el principio de justicia, Rodríguez (2002) menciona *"Los súbditos de todo Estado –escribió Adam Smith– deberían contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a sus respectivas capacidades, de la manera más aproximada posible"* es decir este principio como finalidad que la exigencia tributaria se realice de acuerdo a la facultad de cada individuo de generar renta, por lo tanto la tributación debe ser forma justa y equilibrada, mientras mayor sea la riqueza del sujeto mayor ha de ser la contribución con el estado.

### **El principio de neutralidad**

El principio de neutralidad se basa en que los tributos que se tengan que declarar y pagar, no sean demasiado altos y no cause mayores impactos en la estabilidad económica de los contribuyentes en cualquier actividad en la que se desempeñen

### **El principio de simplicidad**

El objetivo de este principio es de las normas tributarias deben de gozar de claridad y ser precisas es decir deben precisar fechas, plazos, porcentajes, hechos imposables, bases de referencia, exoneraciones, restricciones, beneficios, sanciones, infracciones, etc. Por lo cual es razonable decir que estas que estas deben ser fáciles

de entender tanto para la administración recaudadora o en el ente recaudador como para el contrayente.

### **Teoría de la contribución**

La tributación cuenta con los siguientes principios:

- ❖ Generalidad
- ❖ Uniformidad
- ❖ Justicia Impositiva
- ❖ Seguridad Jurídica
- ❖ Legalidad Tributaria
- ❖ Capacidad Contributiva

#### **Generalidad:**

Por este principio se entiende que las leyes tributarias se aplican de forma general es decir rigen para toda la población de igual forma sin conceder beneficios a un grupo específico. Por lo cual infiere que todos los ciudadanos deben contribuir con el gasto público, aunque este no tenga una contraprestación directa.

#### **Uniformidad:**

De acuerdo a este principio se establece que cada sector de la población debe participar con el presupuesto público de acuerdo a la capacidad contributiva que tengan por lo cual se puede decir que los que más tiene son los que más contribuirán.

#### **Justicia Impositiva:**

Establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más.

### **Seguridad Jurídica:**

Uno de los temas más delicados son los tributos por lo tanto tiene que estar asegurada su legalidad tanto en el área administrativo, judicial, etc.

### **Legalidad Tributaria**

Este principio tiene la facultad de establecer tributos, por lo tanto, las contribución e impuestos surgen con leyes que la avalen los cuales pueden ser modificados, se pueden extinguir o en caso necesario exonerar los tributos de acuerdo a lo que el poder legislativo crea conveniente.

### **Capacidad Contributiva:**

Este principio determina la capacidad que cada sujeto de aportar con las obligaciones tributarias, es decir la contribución debe ser en proporción a la renta que este genere.

### **Teoría de decisión tributaria**

SUNAT (2013) concluye que “El tributo debe ser obligatorio, pues la racionalidad impone la deserción que lleva al incumplimiento de su pago. La tributación es una interacción social no cooperativa, aunque sea la condición necesaria para la manutención del Estado, que es el guardián del contrato social”. Por lo tanto, de acuerdo al autor podemos decir que si la tributación no fuera obligatoria

no tendríamos la capacidad de hacer frente a los gastos públicos puesto que de este depende en gran medida el estado

## **Teoría del impuesto a la renta**

### **❖ La teoría de la renta – producto:**

Esta teoría se sustenta del literal en la Ley del Impuesto a la Renta, en el cual precisa que el Impuesto a la Renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos” es decir el impuesto a la renta se aplica a los ingresos constantes, por otro lado, Bravo (2002) manifiesta que:

“El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital+ trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada ‘renta’

que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del Impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo, de acuerdo estos conceptos se pueden concluir que el producto con el que se está trabajando debe generar beneficios el cual debe ser por periodos largos, mientras mayor sean los ingresos percibidos mayor será en impuesto a la renta que asumirá”. (p.64)

Por consiguiente, de acuerdo lo antes mencionado cabe resaltar que el impuesto a la renta se les atribuye a todas las operaciones que generen ganancias, en un periodo determinado.

#### ❖ **La teoría del flujo de la riqueza:**

De acuerdo a esta teoría se considera renta todo incremento de riqueza que son generadas por operaciones con terceros, es decir las ganancias obtenidas por todo tipo de actividades las cuales pueden ser por realización de bienes de capital, ingresos a título gratuito, etc.

#### **Definición de los tributos**

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva de la población, los cuales son necesarios para poder financiar el gasto público.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), define al Tributo como una prestación de dinero que el Estado exige, en el ejercicio de su poder, sobre la base de su capacidad contributiva respaldada por una ley y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario aprobada por el Decreto Supremo N° 135-99EF. En cual establece que los tributos comprenden los siguientes conceptos:

❖ **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente.

❖ **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

❖ **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado.

## **Clasificación de los tributos**

### **Impuestos**

Los impuestos son contraprestaciones directas que no generan la retribución directa a favor del que realiza la contribución.

### **Impuestos del gobierno central**

#### **Impuesto a la renta - IR:**

Es la manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina la aplicación del Impuesto a la Renta, a través de este tributo se busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta. En términos sencillos el impuesto a la renta grava la ganancia obtenida por la ejercer alguna actividad empresarial que realicen tanto personas naturales como jurídicas (Claros, 2016). Generalmente estas rentas se realizan por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo dentro de estos conceptos

- ❖ **Primera categoría**, referidas al arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- ❖ **Segunda categoría**, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- ❖ **Tercera categoría**, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- ❖ **Cuarta categoría**, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- ❖ **Quinta categoría**, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

#### **Impuesto general a las ventas - IGV:**

Es un impuesto indirecto, de alcance nacional, es un tributo no acumulativo que grava las a la prestación de servicios y ventas desarrolladas en el país. Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (Rodríguez, 2018).

#### **Impuesto selectivo al consumo – ISC:**

El objetivo de este impuesto es disuadir el consumo de productos cuyo consumo es negativo en el orden individual, social y medioambiental, en estos tenemos como ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

### **Impuesto temporal a los activos netos – ITAN**

Es un impuesto al patrimonio, es decir es el impuesto a todos los activos con los que cuenta la empresa ya sea en mercadería, suministros, Inmuebles, muebles, etc. Estos pagos pueden utilizarse como pagos a cuenta del impuesto a la renta, el porcentaje es 0.04% del excedente a s/. 1,000000.00 de contribuyentes que desde el 31 de diciembre del periodo anterior hayan superado dicho monto los cuales se pueden fraccionar en 9 meses. Los contribuyentes obligados son los que generan rentas de tercera categoría comprendidos en el Régimen General y MYPE tributario del Impuesto a la Renta.

### **Impuesto a las transacciones financiera – ITF**

Es el impuesto creado por la Ley N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingreso o salida de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que transmitan pagos de dinero cualquiera que sea el medio que se utilice, excepto las operaciones exoneradas señaladas en la ley. La alícuota del impuesto es cero 0,005% aplicado sobre el valor o importe de la operación afecta.

### **Impuesto a los juegos de casinos y máquinas tragamonedas:**

Regulada por la Ley N° 271531 Explotación de los Juegos de Casino y Máquina Tragamonedas, el cual permite que se realicen este tipo de actividades como una forma de fomentar y promover el turismo, teniendo en cuenta la protección de la ciudadanía de tal manera que no genere daños ni perjuicios en la moral, salud y seguridad pública. La tasa del impuesto es de 12%, y para efecto de la determinación de la renta bruta de tercera categoría, será deducible el Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

- Promoción Municipal.
- Impuesto de Rodaje.
- Impuesto a las Embarcaciones

### **Impuestos recaudados por los Gobiernos Locales**

Entre los impuestos que recauda el gobierno local tenemos

#### **Impuesto Predial.**

Este impuesto se encuentra regulado en el Título II, Capítulo I del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal. Este impuesto es recaudado por la municipalidad distrital donde este ubicado el predio, los sujetos que están obligados a realizar la declaración y pago del impuesto predial son las personas naturales 1° de enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados. En caso de condóminos o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la Municipalidad de su distrito la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad); caso que no impide que la municipalidad pueda exigir el pago total del Impuesto a cualquiera de sus propietarios. El impuesto se calcula aplicando al valor de autovalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada

distrito, se utiliza los siguientes tramos de autoavalúo alícuota. Hasta 15 UIT 0.2%, más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%, más de 60 UIT 1.0%., la declaración jurada debe ser presentada en la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital donde se ubique el predio.

### **Impuesto de Alcabala:**

Este impuesto se encuentra regulado en el Título II, Capítulo II del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal. El Impuesto de Alcabala grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. El sujeto pasivo del impuesto es el comprador o adquiriente del inmueble, cuya base imponible es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de auto avalúo del inmueble correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia. A la referida base se aplicará la tasa del impuesto del 3% y, no estará afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 un del valor del inmueble. El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia. En caso contrario se aplicarán los intereses moratorios correspondientes.

### **Impuesto a la Propiedad Vehicular:**

Se encuentra regulado por capítulo III del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo N° 22-94-EF, reglamento del impuesto al patrimonio vehicular, resolución ministerial N° 004-2018-EF/15, aprueban tabla de valores referenciales de vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto

al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2018, (publicado el 07 de enero de 2018), Tabla de Valores Referenciales para el año 2018 (R.M. N° 004-2018-EF/15) A partir del 2002, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y ómnibus, que no tengan mayor a 3 años, contados a partir de su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular Personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos gravados, al 1 de enero del año. Este impuesto grava el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, según muestre el comprobante de pago, incluido los impuestos, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, la tasa de impuesto a pagar es 1% de la base imponible. En ningún caso el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1° de enero al que corresponde el impuesto. El pago se realizará al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero. En forma fraccionada, hasta en 4 cuotas trimestrales (al último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre).

#### **Impuesto a las Apuestas:**

Se genera por los ingresos provenientes de entidades que organicen actividades que manifiesten capacidad de contribución, la recaudación de esta renta corresponde a la municipalidad provincial.

#### **Impuesto a los Juegos:**

Se realiza en el valor de premios de loterías y otros juegos de azar, que haga entender que tienen capacidad de contribuir, al igual que el impuesto a las apuestas lo recauda la municipalidad provincial.

#### **Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos**

Incide en los consumos (gastos de esparcimiento) como en los espectáculos taurinos, carretera de caballos, conciertos de música, espectáculos de folclore nacional, etc.

## **Contribuciones**

### **Gobierno central**

- ❖ **Contribución de seguridad social de salud – ESSALUD:** Esta contribución está regulada por la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud. Tiene como finalidad poder cubrir y prestar servicios a los contribuyentes que se encuentren asegurados, así como a sus derechohabientes, es pagado y declarado por el empleador. El monto que se paga es el 9% del sueldo bruto el cual no debe ser menor al SMV del periodo.
- ❖ **Contribución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP:** Esta aportación fue creada por Decreto Supremo N° 19990, tiene como finalidad respaldar a los contribuyentes ante su vejez, es un importe que paga el colaborador periódicamente el porcentaje de contribución es 13%, monto que se declara paga ante la SUNAT según el cronograma vigente.
- ❖ **Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción – SENCICO:** Esta Contribución fue creado por Ley N° 21673 el cual grava las actividades de construcción cuya tasa es el 0.2% del total de la facturación.
- ❖ **Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial – SENATI:** La Contribución al SENATI es una aportación creada por la Ley No. 26272, cuya tasa es de 0.75% y se aplica sobre el total de las remuneraciones de los colaboradores que trabajen en las actividades gravadas

## **Gobierno local**

- ❖ **Contribución Especial por Obras Públicas.** - Esta contribución se encuentra regulado en el Título III, Capítulo I del Decreto Ley N° 776 Ley de Tributación Municipal.

## **Tasas**

### **A. Tasas al Gobierno Central**

Son las tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

### **B. Tasas al Gobierno Local.**

Las tasas municipales se encuentran reguladas por el Título III, Capítulo II del Decreto Ley N° 776 Ley de Tributación Municipal. En donde se señala las siguientes tasas:

- ❖ **Tasas por servicios públicos o arbitrios Tasas por servicios administrativos o derechos:** Son los que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, como es el caso de limpieza pública, seguridad ciudadana, etc.
- ❖ **Tasas por las licencias de apertura de establecimiento:** es una tasa que paga el contribuyente a la municipalidad para poder realizar actividades en un determinado establecimiento conforme a la ley N° 28976.
- ❖ **Tasas por estacionamiento de vehículos.** Son tasas que se pagan para poder estacionar los vehículos en zonas de alta comercialización
- ❖ **Tasa de Transporte Público:** es una tasa que paga todos los que realizan transporte publico

- ❖ **Otras tasas:** son las tasas que debe pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización respectiva

## **2.3 Marco conceptual**

### **Arbitrio**

Tributo con que se recaudan fondos para gastos públicos, por lo general municipales (Pérez , 2017)

### **Base Imponible**

El valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, según conste en el comprobante de pago, incluido los impuestos, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas (Menéndez , 2018).

### **Contabilidad**

Es el proceso sistemático que mide las actividades de la empresa, procesa esa información convirtiéndola en informes y estados financieros y comunica la misma a todos los usuarios (Omeñaca, 2017).

### **Contribución**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales (Ministerio de Economía y Finanzas , 2019).

### **Crédito**

Parte de un asiento registrado en el lado derecho del diario de la cuenta mayor. Ventas o compras acompañadas de una promesa de pago posterior a la fecha en se realizan (Bonifácio, 2016).

## **Débito**

Se refiere al dinero que ya es de la propiedad del cliente, quien dispone de él cambio en una cuenta bancaria, al contrario del crédito, donde el dinero utilizado es dado (Ministerio de Economía y Finanzas , 2019)..

## **Documento**

Cualquier cosa impresa o descrita en la que se confía para registrar o probar algo (Menéndez , 2018).

## **Empresa privada**

Es el conjunto de actividades empresariales de los particulares, orientadas a la realización de actividades que peritan generar ingresos, para la solvencia de los gastos que generan por la actividad económica (Ayala & Fino , 2015).

## **Empresa pública**

Es la creada y sostenida por el poder público, que tiene el fin de servir a la sociedad (Ayala & Fino , 2015).

## **Impuesto**

Es una clase de tributo que no tiene contraprestación directa con el contribuyente, pero son necesarias para el sostenimiento del gasto público (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributo) regido por Derecho público (Serrano , 2018).

## **Impuesto a la Renta (IR)**

Es el tributo que se aplica a las rentas, es decir a los ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, o la ganancia que proviene de invertir un capital o de la rentabilidad que produce el mismo; también

puede ser producto del trabajo dependiente o del ejercicio de una profesión u oficio independiente; o de la combinación de ambos (Claros, 2016).

### **Impuesto General a las Ventas (IGV)**

Tributo que se declara y paga al realizar compra o venta de bienes o cuando se realizan servicios grabados, el cual se encuentra incluido en el precio de venta y es responsabilidad del contribuyente generar la declaración y pago (Claros, 2016).

### **Operación**

Evento que afecta la posición económica y financiera de una empresa y que se registra contablemente (Pérez , 2017).

### **Recaudación Tributaria**

La recaudación tributaria es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidas en las Leyes, normas y reglamentos del Estado (Claros, 2016).

### **Tasa**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual (Ministerio de Economía y Finanzas , 2019).

## **Ventas**

Representa el total de las ventas netas que ha efectuado la empresa, generadas por la actividad económica (Pérez , 2017).

### **III. Hipótesis**

En la presente investigación no se realiza hipótesis ya que es de tipo descriptivo, Galán (2014) sostiene que no todas las investigaciones tienen hipótesis ya que esta deriva del tipo de estudio, por lo cual la investigación tipo descriptiva no lo requiere, es suficiente realizar preguntas de investigación.

## **IV. Metodología**

### **4.1 Diseño de la investigación.**

#### **4.1.1 Tipo de investigación**

La Investigación fue de tipo cuantitativo; pues se basó en métodos de recolección de datos, además se utilizaron tablas estadísticas teniendo como objetivo interpretar los resultados.

#### **4.1.2 Nivel de Investigación**

El presente trabajo fue de nivel descriptivo, ya que la investigación estuvo fundamentada en la descripción de los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “MONTEALEGRE” S.R.L en el periodo 2018. Por lo tanto, la investigación se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos sin entrar en detalles respecto a las cantidades.

#### **4.1.3 Diseño de la investigación**

Para el presente trabajo de investigación se utilizó en el diseño descriptivo - no experimental y de corte transversal, ya que se indago sobre el tema a investigar en un lugar único en un momento de terminado y en un punto real, así mismo no se modificó la variable a estudiar, pues solo se centra en la descripción mas no en la manipulación de esta.

### **4.2. Población y muestra**

#### **4.2.1. Población**

La población como el conjunto finito o infinito de los elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la

investigación. Esta queda limitada por el problema y los objetivos del estudio, teniendo en cuenta la definición del autor podemos decir que la población es un conjunto de individuos con características comunes que serán utilizadas con el objeto de estudio, en un lugar y tiempo determinado; la presente investigación tuvo como población a todos los miembros de la empresa “Montealegre” SRL en el periodo 2018, que consto de 7 personas.

N = 07 trabajadores de la empresa Montealegre SRL

#### **4.2.2. Muestra**

La muestra es un sub conjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible, lo cual quiere decir que es solo una pequeña parte de la población ya delimitada, sin embargo, para la investigación se utilizó el 100% de la población como muestra equivalente a 7 personas; en el que se encuentran la gerente general, administrador, contador y colaboradores de la empresa “Montealegre SRL” en el periodo 2018.

n = 07 trabajadores de la empresa Montealegre SRL

### 4.3. Definición y Operacionalización de las variables e indicadores

**Título:** Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa Montealegre S.R.L en el periodo 2018

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Los tributos	Los tributos son ingresos, establecidas mediante leyes los cuales son de derecho público que el estado exige, de acuerdo a la capacidad contributiva de los agentes económicos	Impuesto	Gobierno central	¿La empresa Montealegre SRL declara el IGV?
				¿La empresa Montealegre SRL realiza la declaración del impuesto a la renta?
				¿La empresa Montealegre SRL paga el ITF?
				¿La empresa Montealegre SRL declara el impuesto selectivo al consumo - ISC?
				¿La empresa Montealegre SRL realiza la declaración del ITAN?
			Gobierno local	¿Declara la empresa Montealegre SRL el impuesto a predial?
		¿Paga la empresa Montealegre SRL el impuesto a alcabala?		
		Contribuciones	Gobierno central	¿Declara la empresa Montealegre SRL con declarar oportunamente el ESSALUD?
				¿Contribuye la empresa Montealegre SRL al servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial – SENATI?
				¿La empresa Montealegre SRL paga el seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR?
				¿La empresa realiza la declaración de ONP?
				¿La empresa Montealegre SRL realiza la contribución especial de obras públicas?
			Gobierno local	¿La empresa Montealegre SRL realiza declaraciones o pagos por concepto de tasas ante la SUNARP?
		Tasas	Gobierno central	¿La empresa Montealegre SRL realiza el pago del arbitrio por el servicio de la limpieza pública?
			Gobierno local	¿La empresa Montealegre SRL realiza el pago del arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines?
				¿La empresa Montealegre SRL realiza el pago del arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?
				¿La empresa Montealegre SRL realiza el pago de su licencia funcionamiento en la municipalidad?
¿La empresa realiza el pago de su licencia funcionamiento en la municipalidad?				

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.1.1. Técnicas**

Como técnica de recolección de datos se utilizó la encuesta, ya que por medio de este se pudo formular las preguntas o Ítems que están en función a las variables e indicadores que se establecieron.

##### **4.1.2. Instrumentos**

El instrumento que se manejó para la recolección de datos fue el cuestionario, el cual se realizó teniendo en cuenta las variables e indicadores competentes, resultando en la recolección de datos de la empresa Montealegre S.R.L en el periodo 2018

#### **4.5. Plan de análisis**

La investigación se realizó según datos estadísticos, así mismo se manejó tabulaciones: para el procesamiento de datos se hizo uso de programas de soporte como Excel y Word; con el fin de realizar el análisis de los resultados que se generaron para investigación.

Los resultados de cada ítem fueron debidamente procesados (tabulados y/o graficados).

- ❖ Se aplicaron las pruebas estadísticas necesarias dando a conocer todo el proceso y los resultados.
- ❖ Se evidenciaron si los objetivos formulados fueron alcanzados y si las interrogantes de la investigación tuvieron un alcance positivo.
- ❖ Se realizó un análisis descriptivo y dinámico.

#### 4.6. Matriz de consistencia

**Tema:** Tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGIA
Problema principal	Objetivo general	No le corresponde debido a que la investigación es un estudio descriptivo	<b>Tipo de investigación</b> cuantitativo
¿Cuáles son los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018?	Conocer los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre SRL”, en el periodo 2018.		<b>Nivel de investigación</b> Descriptivo
Problemas específicos	Objetivos específicos		<b>Diseño de la investigación</b> Fue no experimental - transversal descriptivo simple
¿Cuáles son los impuestos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018?	Identificar los impuestos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018.		<b>Población y muestra</b>
¿Cuáles son las contribuciones que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018?	Identificar las contribuciones que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018.		<b>Población</b> constituido por 7 trabajadores
¿Cuáles son las tasas que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” SRL, en el periodo 2018?	Identificar las tasas que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre” S.R.L, en el periodo 2018.		<b>Muestra</b> 7 trabajadores
			<b>Técnicas e instrumentos</b> Encuesta y cuestionario

#### **4.7. Principios éticos**

- 4.7.1. Protección a las personas:** Para la investigación efectuada se respetó la dignidad humana, la confidencialidad y la privacidad teniendo en cuenta que la información que proporcionaron fue de manera voluntaria, de no publicar hechos que los vulneren de alguna manera.
- 4.7.2. Libre participación y derecho a estar informado:** La libre participación fue un principio que se respetó desde al inicio, en el desarrollo y en la culminación de la investigación, dado que las personas involucradas tuvieron pleno conocimiento del objetivo y finalidad de la investigación, por ende, de manera voluntaria y sin ningún coacción participaron y proporcionaron la información requerida en la investigación.
- 4.7.3. Beneficencia no maleficencia:** Durante la ejecución de la investigación se tuvo sumo cuidado en el bienestar de cada individuo, solo se trabajó con el objetivo explícito de generar beneficios.
- 4.7.4. Justicia:** La investigación fue realizada respetando a cada uno de los individuos, dando el mismo trato cordial, justo y equitativamente tomando las precauciones pertinentes siendo respetuosos de sus limitaciones y capacidades.
- 4.7.5. Integridad científica:** Este principio está relacionado específicamente al investigador, un profesional que manifiesta en su actuar la integridad que debe tener en el proceso de la investigación, teniendo en cuenta los riesgos y beneficios que afectaran directa o indirectamente a los individuos que participaron en el proceso de investigación.

## V. Resultados

### 5.1. Resultados

**Tabla 1**

*Declaración de impuesto general a las ventas - IGV*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	100,00 %
No	0	0,00 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 2**

*Declaración de impuesto a la renta*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	100,00 %
No	0	0,00 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 3***Pago de ITF*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	4	57,14 %
No	3	42,86 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L**Tabla 4***Declaración de impuesto selectivo al consumo – ISC*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	3	42,86 %
No	4	57,14 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L**Tabla 5***Declaración de impuesto temporal a los activos netos - ITAN*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	6	85,71 %
No	1	14,29 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 6***Declaración del Impuesto predial*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	2	28,57 %
No	5	71,43 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 7***Pago del Impuesto a la alcabala*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	0	0,00 %
No	7	100,00 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 8***Pago del impuesto al patrimonio vehicular*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	3	42,86 %
No	4	57,14 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 9***Declaración oportuna del ESSALUD*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	100,00 %
No	0	0,00 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L**Tabla 10***Contribución al servicio nacional de abastecimiento en trabajo industrial -  
SENCICO*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	0	0,00 %
No	7	100,00%
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 11**

*Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción - SENATI*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	0	0,00 %
No	7	100,00%
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 12**

*Pago del SCTR*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	3	42,86 %
No	4	57,14 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 13**

*Declaración oportuna de ONP*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	100,00%
No	0	0,00 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 14***Contribución Especial de Obras Públicas*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	0	0,00%
No	7	100,00%
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 15***Declaración o pago ante SUNARP*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	100,00%
No	0	0,00 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 16***Arbitrio por el servicio de limpieza publica*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	2	28,57 %
No	5	71,43 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

**Tabla 17***Arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	1	14,29 %
No	6	85,71 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L**Tabla 18***Precisan que la empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	3	42,86 %
No	4	57,14 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L**Tabla 19***Tasas para licencia de funcionamiento*

<b>Alternativa</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	7	100,00 %
No	0	0,00 %
Total	7	100,00%

**Fuente:** trabajadores de la empresa Montealegre S.R.L

## **5.2. Análisis de resultados**

Realizada la investigación a la empresa “Montealegre SRL”, en el periodo 2018, sobre los tributos que declara al gobierno central y local se obtuvieron los resultados que a continuación se detalla:

### **Respecto a impuestos**

En los resultados obtenidos en la tabla 1 y figura 1, se observa que el 100% de los encuestados, manifestaron que se cumplió con realizar la declaración de impuesto general a las ventas IGV, lo cual coincide con los resultados obtenidos en la investigación que realizó Rodríguez (2018), quien afirma que el 100% de los encuestados aseguraron que se paga el impuesto general a las ventas IGV, resultado que a su vez se sustenta con el Reglamento de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, decreto supremo N.º. 29-94-EF; reglamento en el que se determina el ámbito de aplicación, además del porcentaje o tasa de aplicación, el cual actualmente es 16% a las operaciones gravadas con IGV y 2% por impuesto de promoción municipal IPM, teniendo como total a aplicar a las operaciones gravadas con IGV, 18%. Por lo que se concluye que la empresa esta afecta a este impuesto, y es imprescindible señalar de que la omisión de la declaración generaría sanciones económicas, por lo mismo es necesario realiza sus declaraciones de IGV teniendo presente los cronogramas tributarios de acuerdo a los periodos establecidos.

Respecto a la tabla y figura 2, muestran que el 100% de los encuestados manifestaron que se cumple con realizar la declaración de impuesto a la renta, el cual concuerda Rodríguez (2018) en su investigación a las “comercializadoras de

abarrotes” 2016 quien obtuvo que el 100% de los encuestados manifestaron que si pagan IGV, , por otro lado Atanacio (2019) manifiesta la población es consciente de que deben realizar el pago de IR, sin ocultar los ingresos o bienes con los que cuentan ya que afecta al fisco peruano. según los resultados, se concluye que la empresa cumple con la declaración mensual y anual del impuesto a la renta, la cual es necesaria realizarla no solo con el propósito de informar los ingresos sino también por la necesidad de tener estados financieros reales.

Respecto a la tabla 3 y su respectiva figura 3 muestra que del 100% de los encuestados el 57,14% afirmó que se realizó el pago ITF, mientras que el 42,86% negó que se efectuó el pago del mismo, resultado que coincide con la investigación que realizó Chávez (2017) quien en su investigación obtuvo como resultado que el 63 % de los encuestados aseguraron que se realizaron los pagos por concepto de ITF. En conclusión, por el resultado obtenido se observa que se cumplió con el pago ITF en las operaciones financieras, como bancarizaciones, y transferencias, las cuales están ligadas a la empresa, sin embargo, cabe mencionar que es importante que sus operaciones financieras sean revisadas continuamente.

Respecto a la tabla 4 y la figura 4 muestra que del 100% de los encuestados el 57,14% manifestó que no se realiza la declaración del ISC, y el 42,86% sostiene que si se realiza la declaración de ISC, resultado que guarda relación con la investigación de Atanacio (2019) a “Market Plaza Lucy” E.I.R.L quien tuvo que del 100% de los trabajadores encuestados, el 70% manifiestan que la empresa no cumple con declarar el impuesto selectivo al consumo a su vez, también concuerda con Rodríguez (2018) quien encontró que el 94% no realiza el pago de ISC. Por lo que se puede concluir

que no es impuesto que corresponda a la empresa, por lo que no es su obligación realizar declaración de la misma.

Con respecto a la tabla y figura 5 muestra que del 100% de los encuestados el 85,71% aseguró que la empresa realiza la declaración de ITAN, entre tanto el 14,29% manifestó que no se realiza la declaración de ITAN. Este resultado concuerda con el estudio realizado por Navarro (2017) quien en su investigación encontró que el 83% ha cumplido con la presentación anual del ITAN, resultado que se debe a la obligación de declarar dicho impuesto los contribuyentes que hayan superado 1,000,000.00 en activos netos. Se concluyó, que la declaración del ITAN es atribuible a las empresas que, al cierre del ejercicio económico anual precedente, superen un millón en activos, como el caso de la empresa Montealegre SRL, lo cual se podrá ser utilizado en el ejercicio como gasto o como crédito al impuesto a la renta y en caso de que no se utilice solicitar la devolución.

En la tabla 6 y la figura 6 se observa que del 100% de los encuestados el 28,57% afirma que se cumple con realizar la declaración por concepto de impuesto predial, mientras que el 71,43% niega que se efectuó la declaración este impuesto se encuentra reglamentado en el Título II, Capítulo I del decreto ley 776 Estatuto de Tributación Comunal en cual obliga a personas naturales con o sin RUC a realizar la declaración y pago de impuesto predial. Por lo cual concluyo, que la empresa no se encuentra obligado a la presentación de la declaración ya que no cumple con el perfil de los obligados.

En la tabla 7 y la figura 7 el resultado muestra que el 100% de los encuestados manifestaron que no se realizó el pago por el impuesto a la alcabala, este resultado

tiene relación con lo que manifiesta Chavez (2017) ya que tiene como resultado que determinó que el 88% de los encuestados no efectúan el pago del impuesto a alcabala. Esto debido a que no se han realizado transferencias de propiedades, en el periodo de estudio, concluyendo que no le corresponde la declaración del mismo, sin embargo, es necesario tener presente si en algún momento lo realiza.

La tabla y figura 8 muestra que del 100% de los encuestados, el 42,86% respondió que no se realiza el pago de impuesto al patrimonio vehicular, mientras que el 57,14% manifestaron que no se realiza el pago del mismo resultado que se relaciona a la investigación de Atanacio (2019) en el que menciona que el 80% de su población afirma que cumplió con pagar el impuesto al patrimonio vehicular, el cual se encuentra regulado por el Decreto Supremo N 22-94-EF Reglamento del impuesto vehicular, genera obligaciones a camionetas automóviles camiones donde la antigüedad no sea mayor de tres años de la inscripción el respectivo registro vehicular su periodicidad es anual. Por consiguiente, se concluye que no se realizó el pago ya que no está obligado, ya que sus activos, específicamente unidades vehiculares, cuentan con más de 5 años de antigüedad, aun así se hizo el pago correspondiente cuando se adquirió el bien.

### **Respecto a contribuciones**

Respecto a la tabla y figura 9 muestra que el 100% de los encuestados afirman que se realizó la declaración de ESSALUD de manera oportuna, lo cual guarda relación los resultados de Chávez (2017) en cuya investigación determinó que el 96% de los encuestados sean estos dueños o no de las MYPE ejecutan el pago al ESSALUD, a su vez también se corrobora con la investigación hecha por Rodríguez

(2018) en la cual manifiesta que el 100% cumple con el pago a ESSALUD, tributo que se encuentra reglamentada por el Estatuto N° 27056 Estatuto de Creación del Seguro Nacional de Salud. Teniendo en cuenta las referencias, concluyo que se realizan las contribuciones al ESSALUD según el cronograma establecido, ya que genera una contraprestación directa al trabajador, teniendo en cuenta que el incumplimiento de la declaración afectaría al trabajador cuando requiera el servicio de atención médica.

En la tabla y figura 10, se observó que el 100% de los encuestados manifiesta que no se realiza la contribución al SENCICO, al no estar obligado coincidiendo con Rodríguez (2018) quien asegura que el del 100% opinan que no contribuye al SENCICO. Teniendo como sustento en Decreto legislativo N° 147 en el cual señala la obligación del aportante y la obligación de aportar de las personas naturales y jurídicas que perciban ingresos por el desarrollo o ejecución de actividades de construcción. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el giro de la empresa es la venta de combustible, es congruente el hecho de que no se realicen contribuciones al SENCICO el cual obliga a los contribuyentes a pagar por este concepto el 0.2% de sus ventas facturadas y declarar las obras ejecutadas.

En la tabla y figura 11 se observa que el 100% de los encuestados manifiesta que no se realiza la contribución al SENATI, resultado que si bien no es igual si se asemeja al resultado obtenido en la investigación que realizó Chavez (2017) en la cual determino que el 92% de la población de las MYPE no efectúa contribuciones al SENATI, así mismo también coincide con Atanacio (2019) que obtuvo como resultado que el 60% no pago SENATI, resultado que se fundamenta en acuerdo establecido en la “ley N.º 26272 y al decreto supremo N.º 139-94-EF en el que se

manifiesta que no se encuentra obligado a contribuir pues la empresa Montealegre SRL no realiza actividades industriales.

De acuerdo a la tabla y figura 12, muestra que del 100% de los encuestados, el 42,86% afirmó que se realizó el pago de SCTR mientras que el 57,14% manifiesta que no se realizó el pago, resultado que difiere con la investigación de Atanacio (2019) que obtuvo 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 85% asegura que se cumple con el pago del seguro complementario contra el trabajo de riesgo (SCTR), el cual según manifiestan no obligados, sin embargo cabe resaltar que sería importante que cuenten con el seguro ya que en alguna contingencia sería necesaria.

De acuerdo a la tabla 13 y su respectiva figura se observa que el 100% de los encuestados afirmó que se realizó la declaración de ONP de manera oportuna, coincidiendo con Rodríguez (2018) quien obtuvo que el 100% de los encuestados aducen que se cumple con el pago de ONP, ya que de lo contrario generaría multas el cual se encuentra tipificado en el código tributario en el art. 178 numeral 4 las multas no deben ser menores al 5% de la IUT. Por lo que se concluye que se realiza la declaración de ONP ya que esta contribución en especial, se realiza con el aporte del trabajador, por lo cual es obligación de la empresa realizar la declaración y pago oportunamente, de acuerdo al cronograma de declaraciones y pagos.

Respecto a la tabla 14 y su respectiva figura 14 se observó que el total de los encuestados afirmaron que no se realiza contribución especial de obras públicas, lo cual coincide con lo manifestado en la investigación que realizó Gillen (2019) a la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” SAC, en la cual se encontró

que del 100% de los trabajadores encuestados, el 10% dijo que la entidad si paga dicho impuesto pero el 90% de los encuestados dijeron que la entidad no paga dicho impuesto, puesto que no le corresponde debido al giro de la empresa. Concluyendo en que la empresa no tiene la obligación de efectuar la contribución especial de obras públicas por debido a la actividad que realiza.

### **Respecto a tasas**

Respecto a la tabla y su respectiva figura 15, muestra que el 100.00% de los colaboradores encuestados manifestaron que se pagan tasas ante la SUNARP, por trámites necesarios para la empresa, lo cual concuerda con la investigación de Gillen (2019) a la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” SAC, quien obtuvo como resultado que 100% afirmó que la entidad paga los derechos por trámites que realiza en la SUNAT y la SUNARP. Por lo cual se concluye que la empresa realiza pagos por este concepto ya que hay documentos indispensables que se requieren para diferentes tramites, como copia literal, vigencia poder, registro del aumento de capital, entre otros.

Respecto a la tabla 16 y su respectiva figura 16 muestra que del total de encuestados el 28,57% manifiesta que se paga el arbitrio por el servicio de limpieza pública, mientras que el 71,43% respondió que no se realiza el pago, ya que es un servicio esencial. Teniendo en cuenta el resultado se pone en conocimiento que se realizan el pago de las tasas por servicio de limpieza pues es exigido por la municipalidad.

la tabla y figura 17 muestra que del total de encuestados el 14,29% afirma que se paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines, mientras

que el 85,71% respondió que no se realiza el pago resultado que al contrastar con la investigación de Cacha (2018) se aprecia que 56% afirmó que se pagó los arbitrios de limpieza pública mientras el 44% manifiesta que no pago sus arbitrios, mostrando distintas posiciones. Sin embargo, el Ministerio del ambiente mediante Decreto Supremo 014-2017 público, en la ley de gestión integral de residuos sólidos, manifiesta que el objetivo es reducir la generación de residuos sólidos de viviendas, empresas, industria, comercio, etc, en conclusión, de los resultados obtenidos queda en evidencia que no se está cumpliendo con el pago del arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

La tabla y figura 18 muestra que del 100% de los encuestados, el 42,86% afirma que se realizaron el pago de arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana, mientras que el 57,14% manifiesta que no se realiza el pago, asemejándose con la investigación de zarzosa (2016) quien manifiesta que la municipalidad distrital de ventanilla ha efectuado una inadecuada potestad tributaria con el arbitrio del servicio de seguridad ciudadana. El cual debe ser para dar bienestar a sus ciudadanos.

La tabla y figura 19 expresa que el 100% de los encuestados afirman que la empresa pago la licencia de funcionamiento, cuya obligación está comprendida en la ley orgánica de municipalidad. – ley N° 27972 y con la ordenanza municipal vigente N.º 029 - 2010 – GPH, lo cual coincide con la investigación desarrollada por Mejía (2016) quien sostiene que la empresa constructora fortaleza tiene la vigencia de la licencia de funcionamiento por el respectivo pago. Por lo que se concluye de acuerdo al resultado que la tasa por arbitrio mencionado es esencial, ante la licencia de cada establecimiento que utilice la empresa, para sus operaciones.

## **VI. Conclusiones y recomendaciones**

### **6.1. Conclusiones**

#### **6.1.1. Con respecto al objetivo general**

En cuanto al objetivo general; se ha logrado conocer los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre S.R.L”, en el periodo 2018, la mayor parte de los encuestados concuerda en que la empresa cumple con realizar la declaración y pago de los tributos el cual incluye los impuestos, contribuciones y tasas. La empresa realiza la declaración de los tributos a las entes correspondiente como ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera, la SUNARP y a la Municipalidad, en el fechas correspondientes o según cronogramas establecidos y en el marco en que estas les corresponda, para lo cual también es necesario tener en cuenta la actividad que realiza la empresa, queda entendido también que la declaración de tributos en las fechas correspondientes evitara sanciones tanto ante al gobierno central como local, sin embargo cabe resaltar que en los tributos que corresponden al gobierno local se identificaron deficiencias en la presentación y pago.

Como aporte del investigador concluyo que las declaraciones tributarias al gobierno central y local se realizan de forma responsable, asumiendo las obligaciones tributarias que contrae la empresa desde su creación, sin embargo, sugiero que se regularice las declaraciones y pagos que por desconocimiento de la obligación no vienen efectuando, como es el caso de arbitrios los cuales, según la mayoría de los encuestados, no se están pagando. De esa manera evitar sanciones futuras o problemas con la Municipalidad o la SUNAT.

Como valor agregado, las declaraciones tributarias son necesarias por lo que se debe propiciar la formalización de los negocios y darles facilidades para las declaraciones a las que estén sujetas, tanto personas naturales como personas jurídicas, e incentivar a la conciencia de cumplir con sus obligaciones.

#### **6.1.2. Con respecto a los objetivos específicos**

1. Con respecto al objetivo específico 1: se ha identificado los impuestos que declara al gobierno central y local la empresa “Montealegre S.R.L” en el periodo 2018, impuestos que según los encuestados se realiza de forma responsable , tanto al gobierno central que tiene como órgano recaudador a la administración tributaria (SUNAT) en impuestos como son el IGV, impuesto a la renta anual y mensual, ITAN, los cuales según los resultados de la investigación cumplen con la declaración en los plazos establecidos según cronograma de obligaciones mensuales o anuales correspondientes, así mismo también se observó que se cumplen aunque no de forma recurrente con las obligaciones a los gobiernos locales como el caso del impuesto predial, impuesto al alcabala, e impuesto vehicular.
2. Con respecto al objetivo específico 2: identificar las contribuciones que declara al gobierno central y local la empresa Montealegre S.R.L. en el periodo 2018 se concluye que la empresa cumplió con la declaración y el pago, de contribuciones al sistema de seguros para el personal en planilla como es el ESSALUD, así mismo, también cumplió con la declaración correspondiente por los descuentos de ley como es el caso de ONP y sin embargo, otras contribuciones no se realizaron debido a que no lo amerita, como es el caso del SCTR, SENCICO, SENATI y contribuciones a obras

públicas, pues no considera que sean obligaciones que corresponden a la empresa.

3. Con respecto al objetivo específico 3: identificar las tasas que declara al gobierno central y local la empresa Montealegre S.R.L en el periodo 2018 se concluye que las tasas que se declaran según la mayoría de los encuestados se realizan por los tramites que se efectúan ante la SUNARP, tanto para la solicitud de copia literal, vigencia poder, registro y modificaciones en el estatuto de la empresa, entre otros, así mismo se identificó que hay árbitros que pagan como servicio de limpieza pública, seguridad ciudadana y el pago de la licencia de funcionamiento de su local este último por ser fundamental para la apertura del establecimiento. Sin embargo, hay otros como arbitrio de mantenimiento de parques y jardines, y arbitrio vehicular que no se han estado realizando los pagos de manera oportuna.

## **6.2. Recomendaciones**

### **Recomendación general**

1. En cuanto al objetivo general se recomienda a la empresa “Montealegre S.R.L” debe realizar la declaración de los tributos tanto al gobierno central como local oportuna y responsablemente para no incurrir en multas o sanciones, siendo conscientes del beneficio social que genera la declaración oportuna y pago de tributos, apoyando la recaudación de tributos y la construcción de obras públicas.

### **Recomendaciones específicas**

1. En relación al objetivo específico 1, se recomienda a la empresa “Montealegre” S.R.L en el periodo 2018, el cumplimiento de la declaración de los impuestos que le corresponden, y mantener en revisión constante sus movimientos, así como de sus ingresos, evitando omitir rentas, las cuales son importantes para la recaudación que realiza el estado
2. En relación al objetivo específico 2, se recomienda a la empresa “Montealegre” S.R.L no omitir la declaración de las contribuciones las cuales esta afecta según la normativa, las cuales se deben realizar en cronogramas establecidos, para evitar sanciones e intereses tributarias; independientemente de las sanciones es responsabilidad del empleador, es decir, la empresa formalizar la situación de los trabajadores, evitando la informalidad laboral. Ya que la formalidad de los trabajadores genera seguridad e influye de forma positiva en su rendimiento laboral.

3. En relación al objetivo específico 3, se recomienda a la empresa Montealegre S.R.L seguir cumpliendo de manera voluntaria con la declaración o pago de las tasas que esta afecta, según normatividad establecido por la municipalidad de Huaraz y a la SUNARP, de esa asumir la responsabilidad por el crecimiento económico, y a su vez seguir recibiendo dichos servicios.

## Aspectos complementarios

### Referencias bibliográficas

Albornos D. (2017). *La tributación y la declaración de impuestos al gobierno central. caso: empresa de transportes “Señor de los Milagros” Huaraz, 2015*

(tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Huaraz,

Recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000043644>

Arribasplata, F. (2019). *Tratamiento contable y tributario de las mermas en el Grifo*

*Servicentro Ramirez S.A.C. en la ciudad de Trujillo – año 2017* (tesis

pregrado). Universidad privada del norte Trujillo. Recuperado de:

<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/21720>

Atanacio S. (2019). *Declaraciones tributarias de la empresa “Market plaza Lucy”*

*E.I.R.L. Huaraz, 2018* (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de

Chimbote Huaraz, Recuperado de:

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11473>

Ávila, J. (2013). *Análisis del sistema de control de tributos (ISRL) del comercio a*

*través del internet. Caso: oficina SENATI, Región Cojedes* (tesis de

pregrado). Universidad de Bárbula, Carabobo. Recuperado de:

<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/760/javila.pdf?sequence=1>

e=1

Ayala , S., & Fino , G. (2015). *Contabilidad Básica General*. Bogotá, Colombiana :

Corporación Universitaria Republicana.

- Bonifácio, J. (2016). *Derecho Tributario*. Lima, Perú .
- Bravo, J. (2002). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. VII Jornadas Nacionales de Tributación*. Recuperado de [https://www.ifaperu.org/uploads/articles/8\\_03\\_CT28\\_JABC.pdf](https://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf)
- Cacha, M. (2018). *La recaudación de los tributos en la municipalidad provincial de Recuay 2016* (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000046303>
- Canchailla, M. (2015). *Sistema de pago de las obligaciones tributarias y sus incidencias en la liquidez de las empresas constructoras del callao, 2014* (tesis de postgrado). Universidad de San Martín de Porras, Lima. Recuperado de: <file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/canchailla-Repositorio-Tesis-Uladech-Catolica.pdf>
- Claros, A. (2016). *La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo* (tesis pregrado) Universidad Nacional Del Centro Del Perú, 2016 recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1616/TESIS%20%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, D. (2018). *Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú: caso los gavilanes hotel SRL - Pucallpa, 2017* (tesis

pregrado) Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2018. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000047686>

Chavez, W. (2017). *Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016* (tesis pregrado).

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Huaraz, Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1440>

Cortez, A. (2018). *El impuesto a la renta y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa CARSA S.A.C*

*Chimbote, 2015* (tesis pregrado) Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000046579>

Cruz, O. (2018). *Mermas de combustibles y su incidencia tributaria en la Empresa Grifos Guevara S.R.L. Jaén* (tesis pregrado); Universidad Cesar Vallejo,

Chiclayo. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/35109>

Dávila, Y. (2010). *Análisis de la visión del empresario ante la obligación tributaria en materia sobre Impuesto a la Renta (I.S.R.L.) Caso: Comerciantes afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida (C.A.C.O.I.M)*

*Sector Construcción*. (Trabajo de tesis para obtener el Grado de Especialista en Ciencias Contables Mención: Tributos, Mención: Área: Rentas Internas).

Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

<http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Lic.%20Yaneli%20Davila%20H/YANELY%20DAVILA%20Analisis%20de%20la%20vision%20del%20empresario%20ante%20la%20o.pdf>

Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal recuperado de:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl\\_imp\\_er/DL\\_00776.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl_imp_er/DL_00776.pdf)

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto único ordenado del Código Tributario

(2013). Recuperado de:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf)

Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Texto único ordenado de la Ley de Tributación

Municipal (2004). Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/es/tabla-](https://www.mef.gob.pe/es/tabla-impuesto-vehicular/45-tributos/tabla-impuesto-vehicular/1758-decreto-supremo-no-156-2004-ef)

[impuesto-vehicular/45-tributos/tabla-impuesto-vehicular/1758-decreto-supremo-no-156-2004-ef](https://www.mef.gob.pe/es/tabla-impuesto-vehicular/45-tributos/tabla-impuesto-vehicular/1758-decreto-supremo-no-156-2004-ef)

Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Ley del Impuesto a la Renta (2004). Recuperado

de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

Decreto Supremo N° 19990 sistema de pensiones de la seguridad social,

[https://www.onp.gob.pe/seccion/centro\\_de\\_documentos/Documentos/758.pdf](https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.pdf)

Galán, M. (2014). Hipótesis de la Investigación. Recuperado de:

<http://manuelgalan.blogspot.com/2014/06/hipotesis.html>

Gómez, J. (2016). La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos

estilizados.

Guerrero, J. (2017). *Los tributos al gobierno local de las micro y pequeñas empresas*

*ferreteras del distrito de Huaraz, 2015* (tesis pregrado). Universidad Católica

Los Ángeles de Chimbote recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000044159>

Guillen, C. (2020). *Determinación de los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” SAC Huarac, 2016 (tesis pregrado)*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Huaraz, Recuperado de:  
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/16432>

Hernández, D. (2015). *Estrategias Para Incrementar La Recaudación de Impuestos Municipales Sobre Actividades Económicas En La Alcaldía Del Municipio San Diego (tesis pregrado)*. Universidad de Carabobo recuperado de  
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/3352/dhernandez.pdf?sequence=5>

Huaynalaya, M (2017). *Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras de frutas tropicales de la ciudad de Piura, 2016 (tesis pregrado)*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Piura, Recuperado de:  
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000043448>

INEI (2011). Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/>

Ley N° 21673 ley orgánica del servicio de capacitación para la industria de la construcción, recuperado de:  
[file:///C:/Users/Keny%20Asis/Downloads/Decreto%20Ley%20N&ordm;%2021673%20del%2026.10.76%20-%20Ley%20Org&aacute;nica%20de%20SENCICO.pdf](file:///C:/Users/Keny%20Asis/Downloads/Decreto%20Ley%20N%20N&ordm;%2021673%20del%2026.10.76%20-%20Ley%20Org&aacute;nica%20de%20SENCICO.pdf)

Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud, recuperado de:  
<http://www4.congreso.gob.pe/congresista/1995/avega/nota02.htm>

Ley N° 27153. Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, recuperado de:

[http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2005/juventud/Ley\\_27153\\_maquinas\\_tragamonedas.pdf](http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2005/juventud/Ley_27153_maquinas_tragamonedas.pdf)

Ley N° 26272. Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, recuperado de: <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26272-dec-30-1993.pdf>

Ley N° 28194. Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>

Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (2003). Recuperado de: [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res25.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res25.pdf)

Mejía, E. (2016). *Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora “Fortaleza”, 2015* (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2016 Piura, Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000040254>

Menéndez , A. (2018). *Derecho financiero y tributario* . Madrid : Editorial Lex Nova

Ministerio de Economía y Finanzas . (2019). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Lima, Perú : MEF.

Miranda, D. (2015). Teoría general del tributo. Recuperado de: <http://teoriagtributo.blogspot.pe/>

Navarro, C. (2017). *Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016* (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Piura, Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1597>

Omeñaca, J. (2017). *Contabilidad General*. Barcelona, España : Ediciones Deusto.

Peña, K. (2017). *Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las empresas comercializadoras de cerveza en la ciudad de Piura, periodo 2016* (tesis pregrado) Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2017 Piura, Recuperado de:  
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000044557>

Pérez , F. (2017). *Derecho finanmciero y tributario* . Pamplona .

Quezada, C. (2018). *Recaudación de los tributos y desarrollo sostenible en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018* (tesis pregrado) Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, 2018 Huaraz, Recuperado de:  
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000048241>

Reyes, I. (2009). Sistema tributario de Brasil. Retrieved from  
<https://ebookcentral.proquest.com>

Rodríguez, J. (2002). El impuesto a las operaciones financieras y la equidad tributaria, Artículo recibido el 1 de agosto de 2002 y aprobado por el Consejo Editorial el 27 de septiembre de 2002. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-47722002000200008&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-47722002000200008&script=sci_arttext&tlng=pt)

Rodríguez M. (2018). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016* (tesis pregrado)

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Huaraz, recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000046351>

Serrano , E. (2018). *Glosario de términos contables* . Lima : Academia.edu .

SUNAT (2013). Teoría de la decisión tributaria, recuperado de:

<http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/SUNAT/37/1/TEOR%C3%8DA%20DE%20LA%20DECISI%C3%93N%20TRIBUTARIA.pdf>

SUNAT. (2020). Tributos que administra, recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. *artículo 1° de la Ley del*

*Impuesto a la Renta*. Recuperado de

[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_per\\_renta179.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf)

# ANEXOS

## Anexo 1

### Consentimiento informado



#### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: **LOS TRIBUTOS QUE DECLARA AL GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL LA EMPRESA "MONTEALEGRE" S.R.L, HUARAZ - 2018** y es dirigido por **ASIS RAMIREZ KENY MARGARA**, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: **CONOCER LOS TRIBUTOS QUE DECLARA AL GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL LA EMPRESA "MONTEALEGRE" S.R.L, HUARAZ - 2018.**

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 20 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de WhatsApp (955543044). Si desea, también podrá escribir al correo [KENYASIS02@GMAIL.COM](mailto:KENYASIS02@GMAIL.COM) para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: MONTEALEGRE S.R.L

Fecha: 15/07/2019

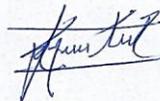
Correo electrónico: MONTEALEGRESRL@GMAIL.COM

MONTEALEGRE S.R.L.

  
Rosa M. Rafael Huerta  
GERENTE

Firma del participante:

Firma del investigador (o encargado de recoger información):



## Anexo 2

### CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

MONTEALEGRE SRL

RUC

20449225172

DIRECCIÓN

JR. MARISCAL CACERES  
NRO. 486 ANCASH -  
HUARAZ - HUARAZ

ITEM	PREGUNTA	VALORACIÓN	
		SI	NO
1	¿La empresa Montealegre SRL declara el IGV?		
2	¿La empresa Montealegre SRL realiza la declaración del impuesto a la renta?		
3	¿La empresa Montealegre SRL paga el ITF?		
4	¿La empresa Montealegre SRL declara el impuesto selectivo al consumo - ISC?		
5	¿La empresa Montealegre SRL realiza la declaración del ITAN?		
6	¿Declara la empresa Montealegre SRL el impuesto a predial?		
7	¿Paga la empresa Montealegre SRL el impuesto a alcabala?		
8	¿Paga la empresa Montealegre SRL el impuesto al patrimonio vehicular?		
9	¿Declara la empresa Montealegre SRL con declarar oportunamente el ESSALUD?		

10	¿Contribuye la empresa Montealegre SRL al servicio nacional de abastecimiento en trabajo industrial-SENCICO?		
11	¿Contribuye la empresa Montealegre SRL al servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial – SENATI?		
12	¿La empresa Montealegre SRL paga el seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR?		
13	¿La empresa realiza la declaración de ONP?		
14	¿La empresa Montealegre SRL realiza la contribución especial de obras públicas?		
15	¿La empresa Montealegre SRL realiza declaraciones o pagos por concepto de tasas ante la SUNARP?		
16	¿La empresa Montealegre SRL realiza el pago del arbitrio por el servicio de la limpieza pública?		
17	¿La empresa Montealegre SRL realiza el pago del arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines?		
18	¿La empresa Montealegre SRL realiza el pago del arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?		
19	¿La empresa Montealegre SRL realiza el pago de su licencia funcionamiento en la municipalidad?		

### Anexo 3

#### Figuras estadísticas

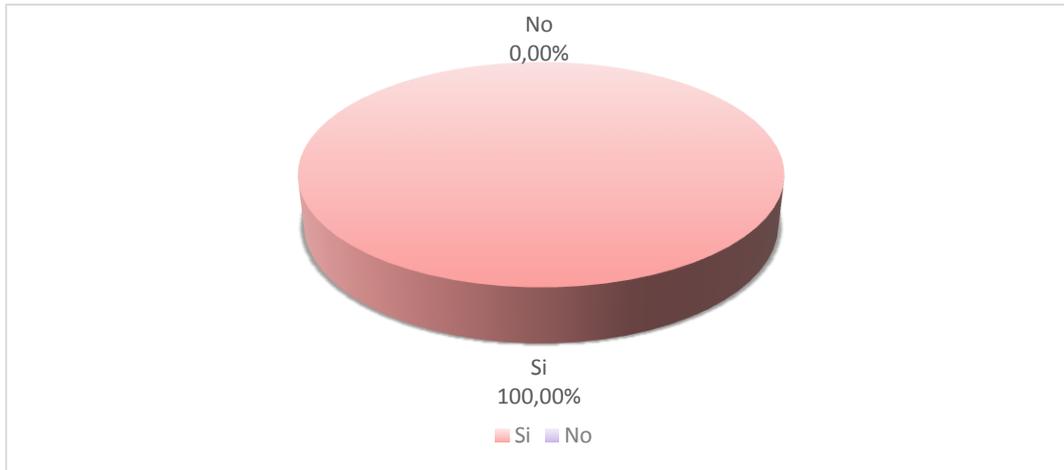


Figura 1: Declaración de IGV

*Fuente: Tabla 1*

**Interpretación:** La tabla 1 y figura 1 muestran que el 100% de los encuestados manifestaron que se cumple con realizar la declaración de impuesto general a las ventas IGV, ya que es importante la determinación del IGV a favor o IGV a pagar, así mismo, se evita sanciones.

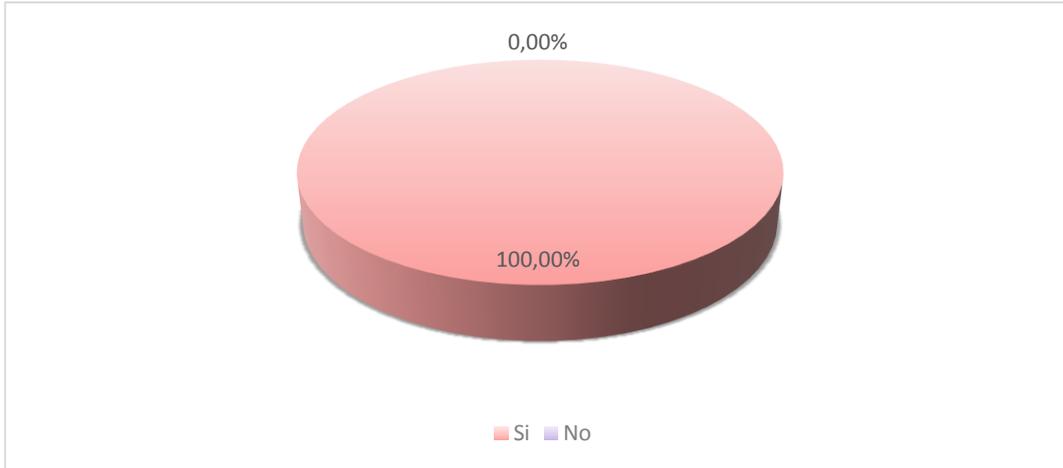


Figura 2 : Declaración de Impuesto a la renta

*Fuente: Tabla 2*

**Interpretación:** La tabla 2 y figura 2 muestran que el 100% de los encuestados manifestaron que se cumple con realizar la declaración de impuesto a la renta mensual y anual en las fechas que le corresponden ya que es obligatorio hacer la declaración de las rentas generadas.

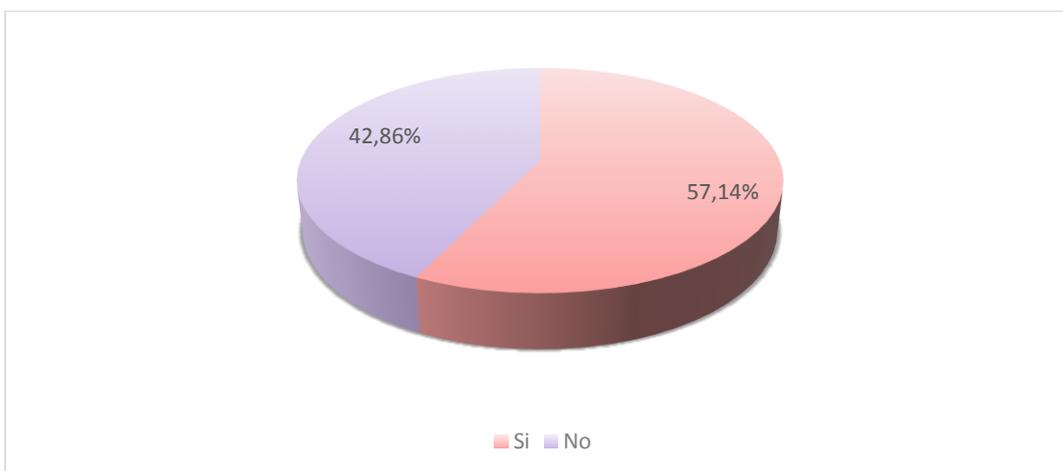


Figura 3: Pago de ITF

*Fuente: Tabla 3*

**Interpretación:** La tabla 3 y su respectiva figura 3 muestra que del 100% de los encuestados el 57,14% afirmó que se realiza el pago ITF, en las operaciones financieras que realiza la empresa, mientras que el 42,86% negó que se efectúa el pago de ITF.

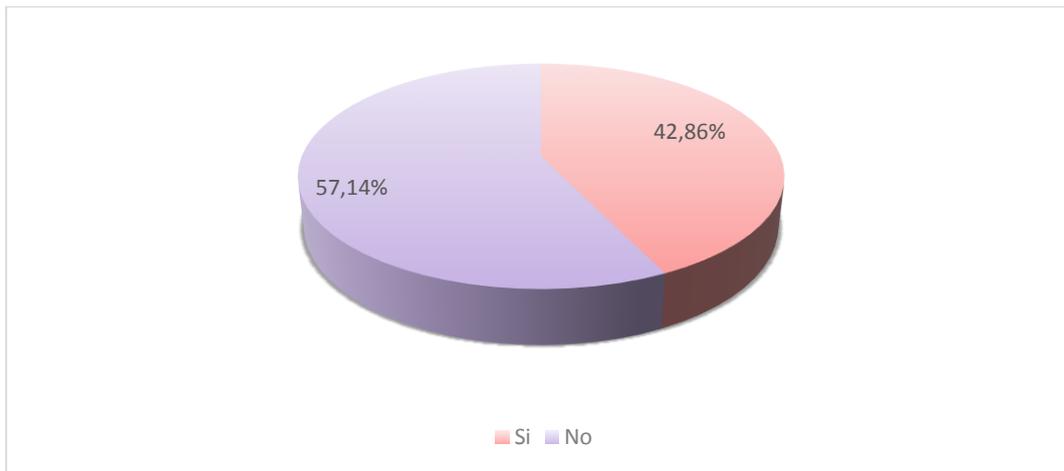


Figura 4: Declaración de ISC

*Fuente: Tabla 4*

**Interpretación:** La tabla 4 y la figura 4 muestra que del 100% de los encuestados el 57,14% manifestó que no se realiza la declaración de ISC, pues la empresa se dedica netamente a la venta a usuarios finales de combustible, por lo cual el 42,86% sostiene que no se realiza la declaración de ISC.

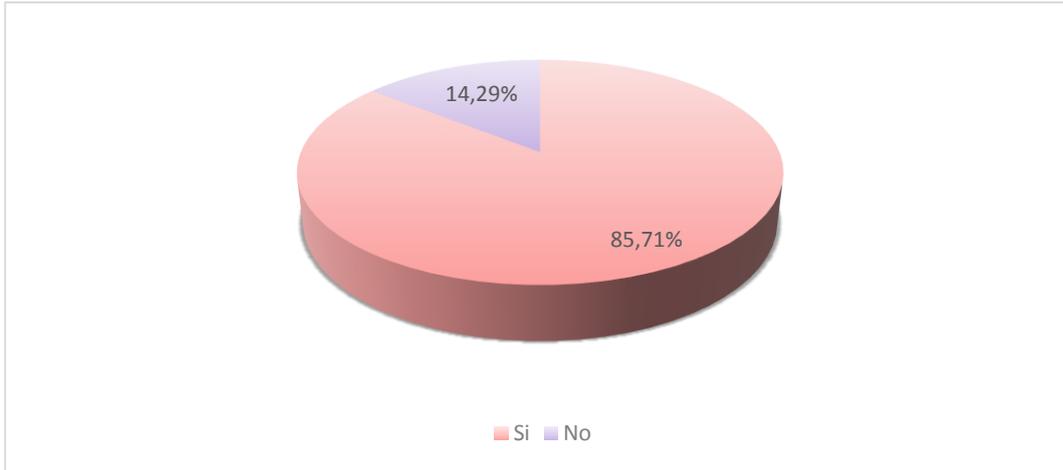


Figura 5: Declaración de ITAN

*Fuente: Tabla 5*

**Interpretación:** La tabla 5 y figura 5 muestra que del 100% de los encuestados el 85,71% aseguró que la empresa realiza la declaración de ITAN, lo cual es correcto puesto que el total de sus activos superan 1 000 000,00 de soles, entre tanto el 14,29% manifestó que no se realiza la declaración de ITAN.

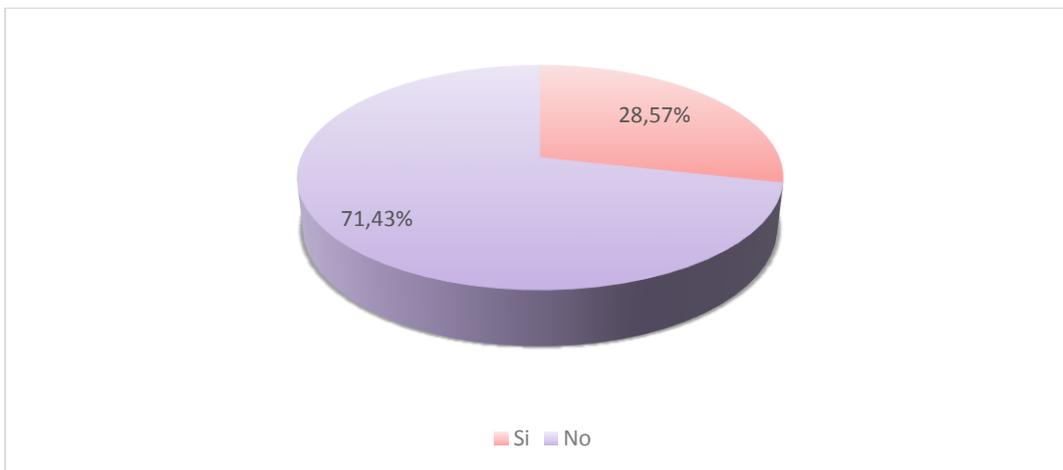


Figura 6: Declaración de Impuesto predial

*Fuente: Tabla 6*

**Interpretación:** En la tabla 6 y la figura 6 se observa que del 100% de los encuestados el 28,57% afirma que se cumple con realizar la declaración del impuesto predial, mientras que el 71,43% niega que se efectuó la declaración pues aduce que no le corresponde ya que las empresas jurídicas no están obligadas a realizarla.

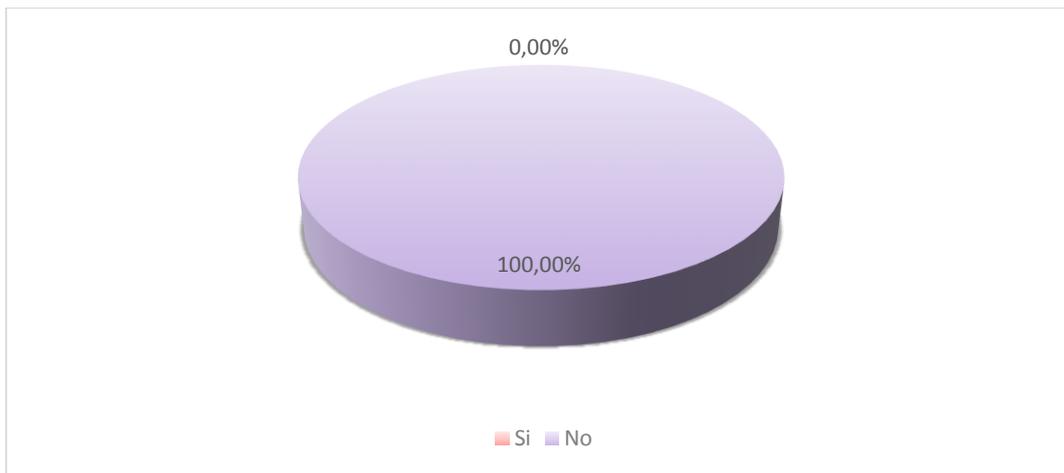


Figura 7: Pago de Impuesto a la alcabala

*Fuente: Tabla 7*

**Interpretación:** En la tabla 7 y la figura 7 muestra que el 100% de los encuestados manifestaron que no se realiza el pago por el impuesto a la alcabala ya que no tiene operaciones que generen la obligación de declarar.

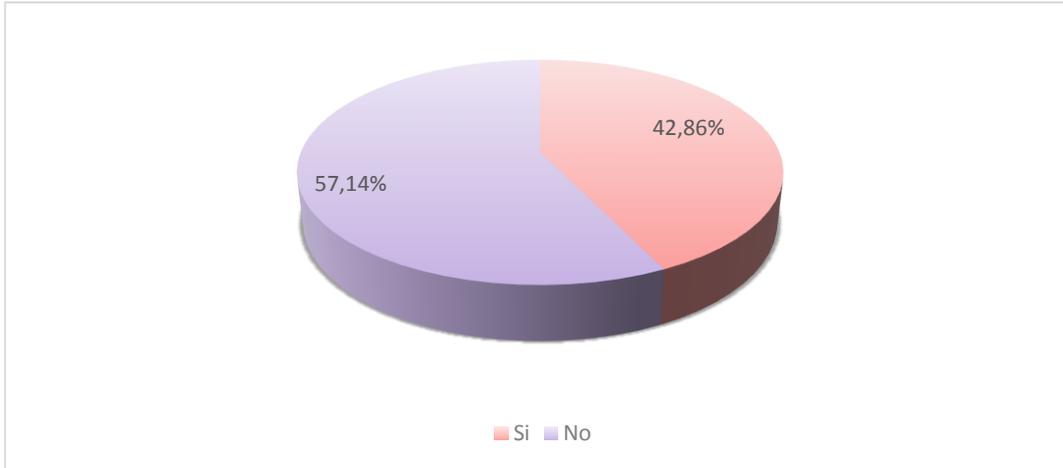


Figura 8: Declaración de Impuesto al patrimonio vehicular

*Fuente: Tabla 8*

**Interpretación:** La tabla 8 y figura 8 muestra que del 100% de los encuestados, el 42,86% respondió que no se realiza la declaración de impuesto al patrimonio vehicular, mientras que el 57,14% manifestaron que no se realiza el pago del mismo pues sus unidades vehiculares tienen una antigüedad mayor a 5 años.

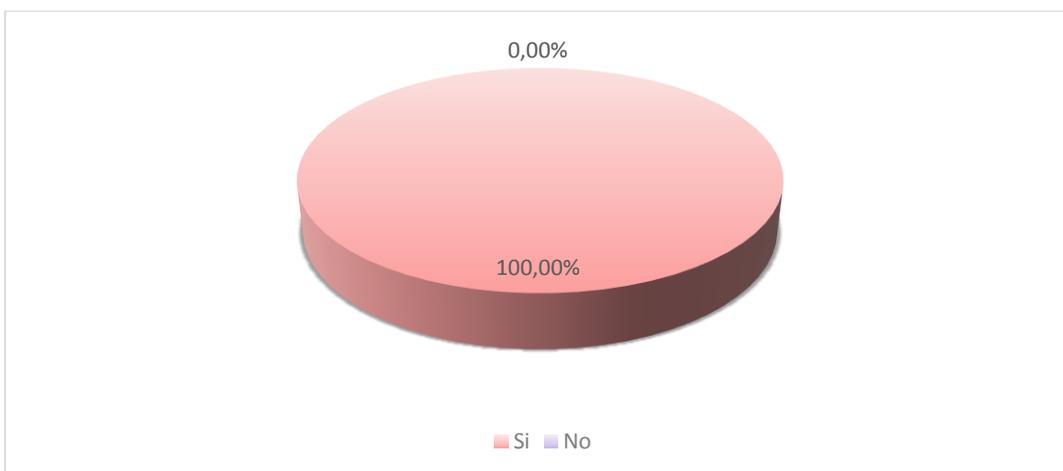


Figura 9: Declaración de ESSALUD

*Fuente: Tabla 9*

**Interpretación:** La tabla 9 y figura 9 muestra que el 100% de los encuestados afirma que se realiza la declaración de ESSALUD de los trabajadores de la empresa, de manera oportuna en los plazos establecidos, ya que la presentación es obligatoria para quienes cuenten con personal en planilla.

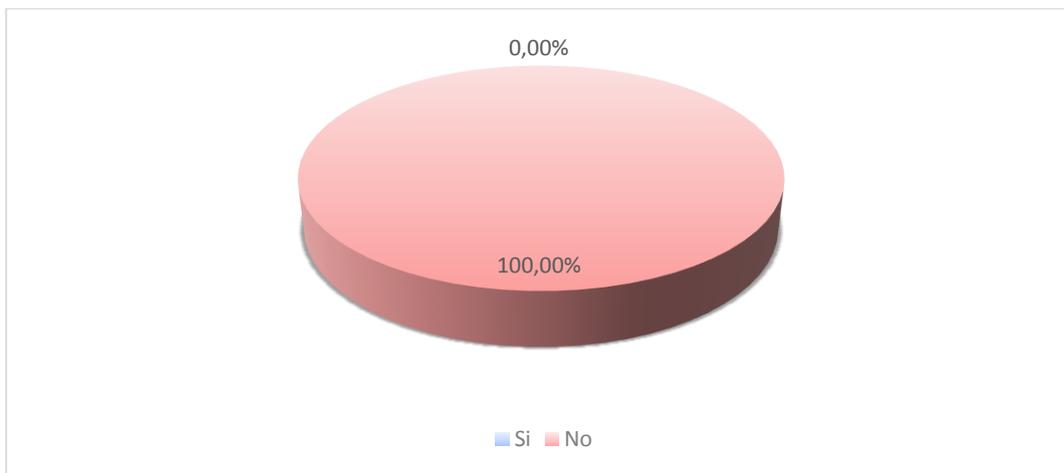


Figura 10: Contribución al SENCICO

*Fuente: Tabla 10*

**Interpretación:** En la tabla 10 y figura 10 manifestaron que el 100% de los encuestados manifiesta que no se realiza la contribución al SENCICO, ya que no le corresponde debido al que giro empresa es venta de combustible.

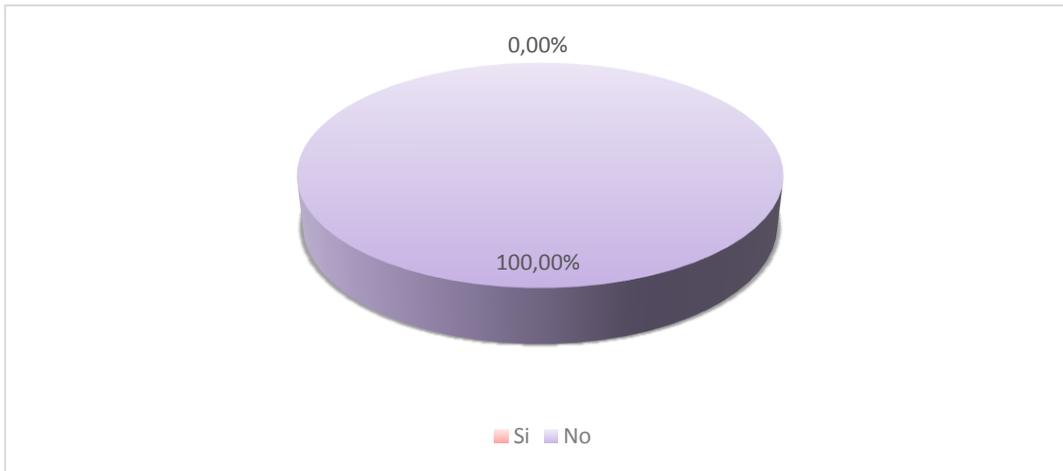


Figura 11: Contribución al SENATI

*Fuente: Tabla 11*

**Interpretación:** En la tabla 11 y figura 11 se observa que el 100% de los encuestados manifiesta que no se realiza la contribución al SENATI, pues no realiza actividades industriales.

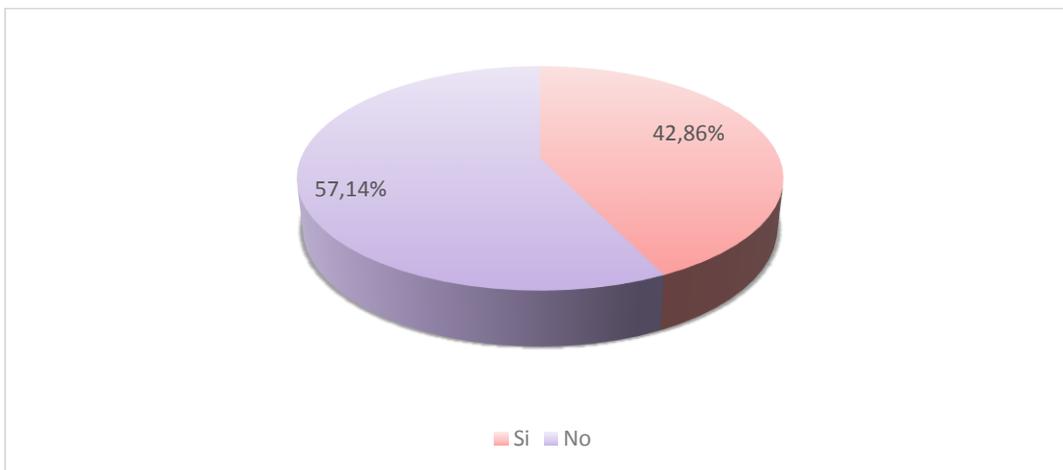


Figura 12: Pago SCTR

*Fuente: Tabla 12*

**Interpretación:** De acuerdo a la tabla 12 y figura 12, muestra que del 100% de los encuestados, el 42,86% respondió que afirma que se realiza el pago de SCTR mientras que el 57,14 manifiesta que no se realiza el pago esto debido a que no realizan trabajos de riesgo, pues se dedica solamente a la venta.

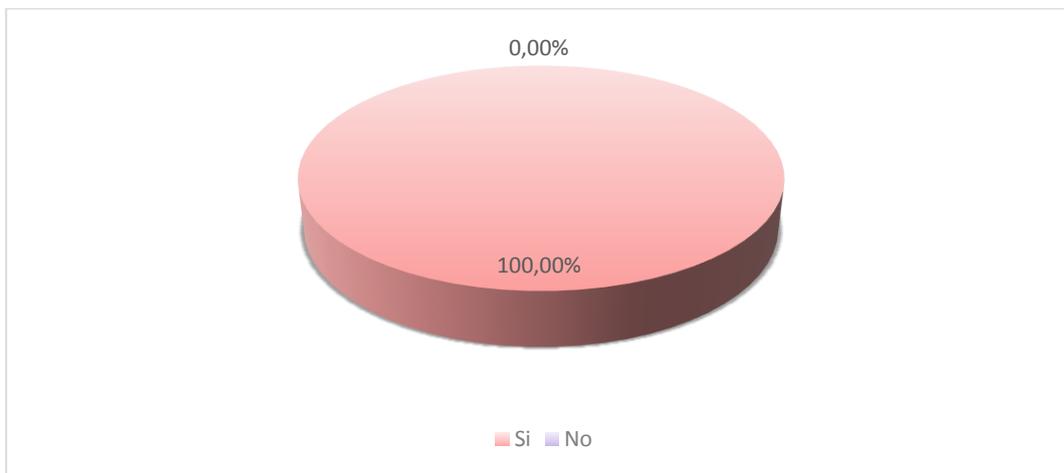


Figura 13: Declaración de ONP

*Fuente: Tabla 13*

**Interpretación:** Según la tabla 13 y su respectiva figura muestra que el 100% de los encuestados afirma que se realiza la declaración referente al ONP de manera oportuna ya que es aporte del trabajador, y el empleador esta obligado a la declaración de la misma.

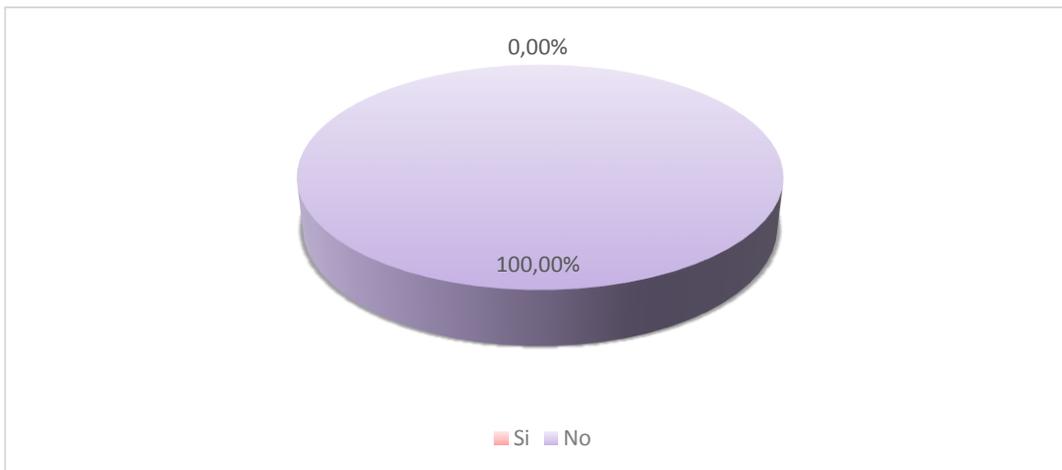


Figura 14: Contribución Especial de Obras Públicas

*Fuente: Tabla 14*

**Interpretación:** En la tabla 14 y figura 14 manifestaron que el 100% de los encuestados manifiesta que no se realiza la contribución Especial de Obras Públicas, pues la actividad de la empresa se basa a la comercialización de combustible más no a ejecución de obras públicas.

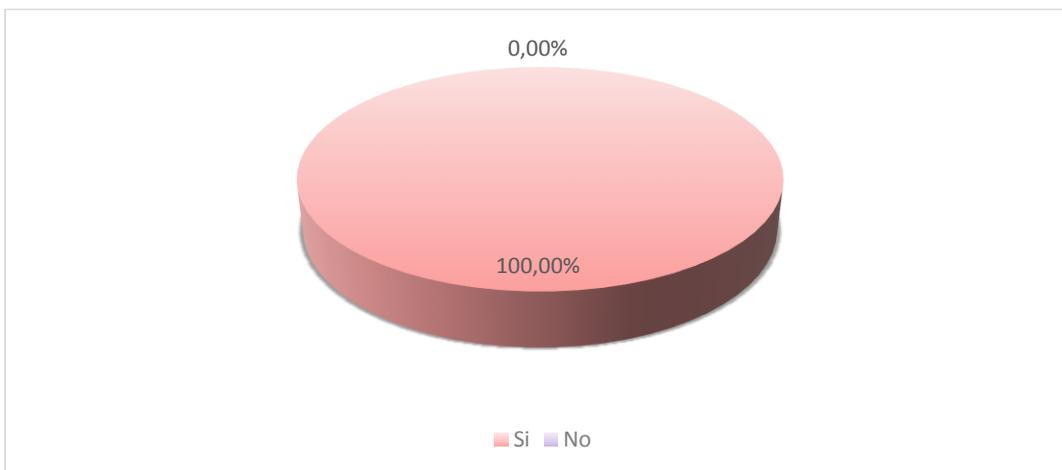


Figura 15: Tasas ante SUNARP

*Fuente: Tabla 15*

**Interpretación:** Según la tabla 15 y su respectiva figura muestra que el 100% de los encuestados afirma que se realiza declaraciones o pagos por trámites ante la SUNARP ya que es necesaria.

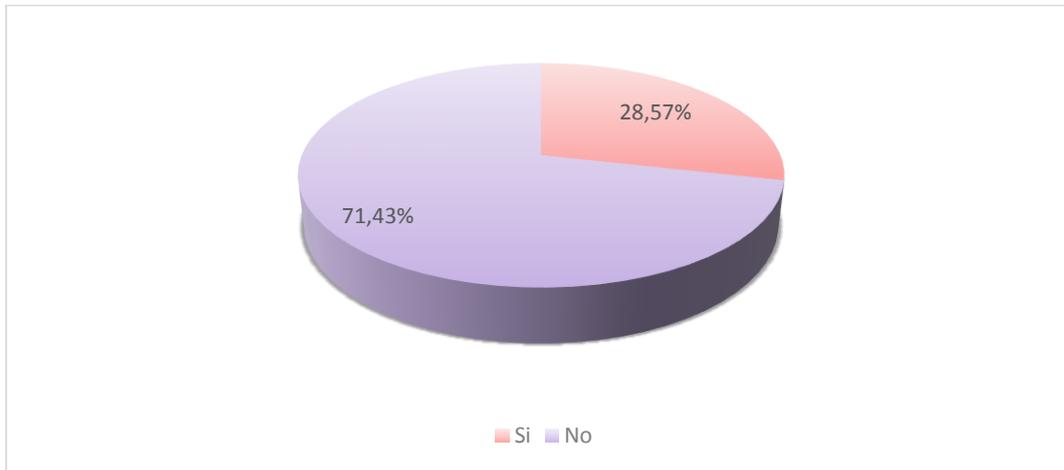


Figura 16: Pago de arbitrio por servicio de limpieza publica

*Fuente: Tabla 16*

**Interpretación:** En la tabla 16 y figura 16 aducen que del total de encuestados el 28,57% manifiesta que se paga el arbitrio por el servicio de limpieza pública, siendo necesaria en la sociedad, mientras que el 71,43% respondió que no se realiza el pago.

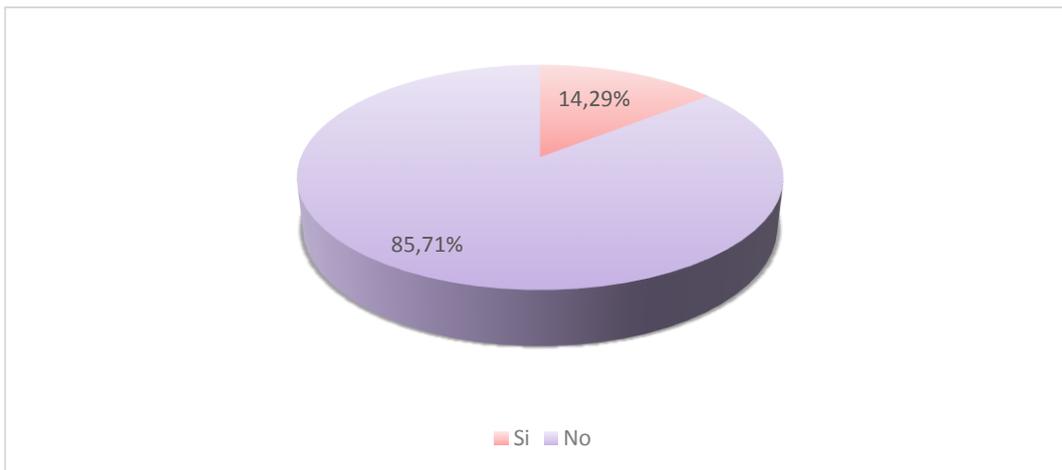


Figura 17: Pago de arbitrio por el servicio arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines

*Fuente: Tabla 17*

**Interpretación:** la tabla y figura 15 muestra que del total de encuestados el 14,29% afirma que se paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines, mientras que el 85,71% respondió que no se realiza el pago.

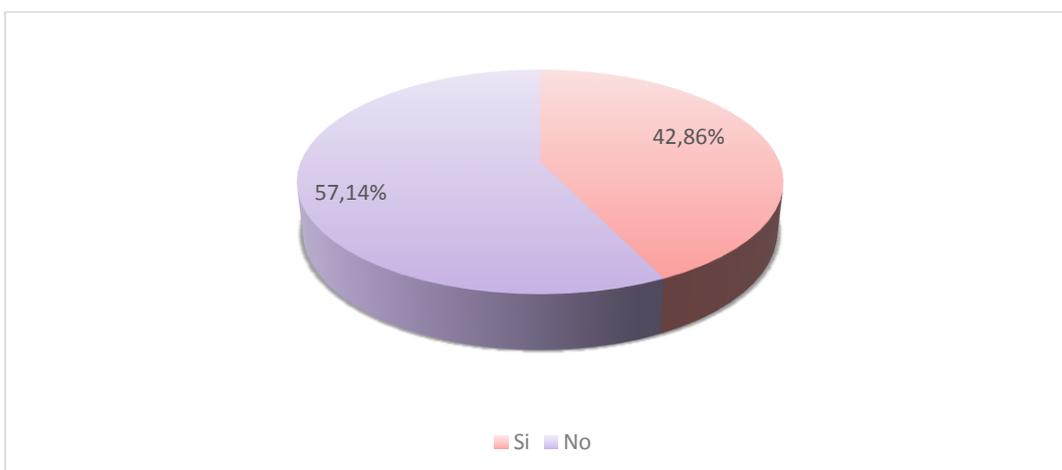


Figura 18: Pago el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana

*Fuente: Tabla 18*

**Interpretación:** La tabla y figura 16 muestra que del 100% de los encuestados, el 42,86% afirma que se realiza el pago por el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana, mientras que el 57,14% manifiesta que no se realiza el pago.

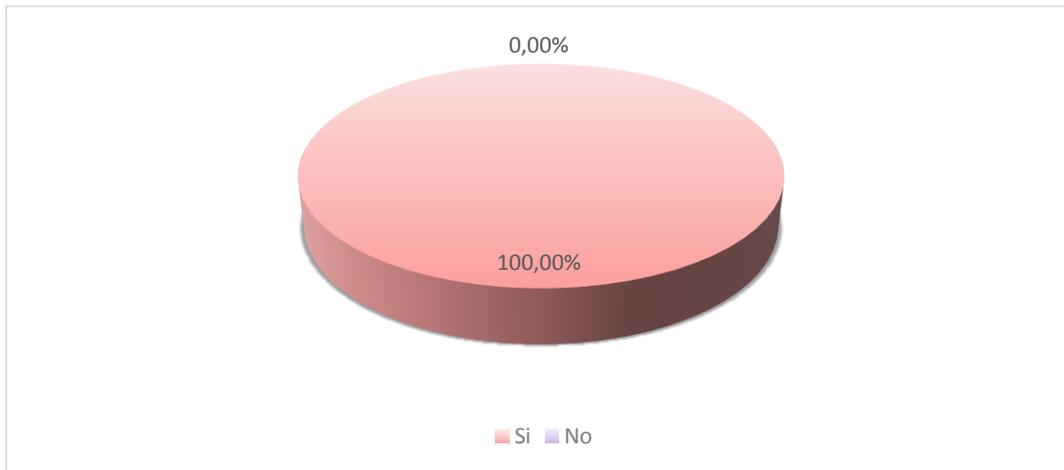


Figura 19: Pago de licencia de funcionamiento

*Fuente: Tabla 19*

**Interpretación:** La tabla y figura 17 expresa que el 100% de los encuestados afirman que la empresa pago la licencia de funcionamiento ya que cada establecimiento debe de tener su licencia de funcionamiento el cual es otorgado por la municipalidad.